

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2013-3732</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.	Pág. 9047
<b>CVE-2013-3746</b>	Orden HAC/10/2013, de 6 de marzo, por la que se regula el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal relativo al registro de facturas y documentos equivalentes relacionados con el Fondo de Liquidez Autonómico.	Pág. 9056
<b>CVE-2013-3677</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 9059
<b>CVE-2013-3788</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.	Pág. 9064
<b>CVE-2013-3693</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 9066
<b>CVE-2013-3678</b>	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b> Acuerdo de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de subvención en la Obtención de Licencia de Obras en Fachadas de Edificaciones de Carácter Residencial, Comercial, Industrial y Agrícola.	Pág. 9072

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2013-3765</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Resolución de Alcaldía 45/2013 de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas de selección de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.	Pág. 9073
----------------------	---	-----------

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2013-3738</b>	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de diciembre de 2012, BOC número 237.	Pág. 9078
----------------------	--	-----------

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2013-3911</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Anuncio de rectificación de la licitación del contrato de suministro de hardware y software vario para el Centro de Proceso de Datos para el año 2013. Objeto 2.2.4/13.	Pág. 9079
----------------------	--	-----------

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2013-3653** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de apoyo a los centros para el proceso de escolarización en el año 2013. Expediente M09ASI2085. Pág. 9080
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2013-3766** Anuncio de licitación de enajenación de aprovechamientos maderables del monte Dehesa y Rupila para 2013. Pág. 9082
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2013-3697** Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes municipales. Expediente 16/2013. Pág. 9084
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2013-3680** Anuncio de licitación para la tercera enajenación del bien inmueble denominado Antiguo Consultorio Médico de Solórzano. Pág. 9086
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
- CVE-2013-3742** Anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 9088
- Junta Vecinal de Nestares**
- CVE-2013-3768** Anuncio de licitación de bien inmueble de propio o patrimonial de titularidad de la entidad local. Pág. 9090

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2013-3823** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26 de 7 de febrero de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 9092
- Junta Vecinal de San Mamés de Aras**
- CVE-2013-3919** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2009. Pág. 9093
- CVE-2013-3920** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2010. Pág. 9094
- CVE-2013-3921** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011. Pág. 9095

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2013-3739** Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 03/12/SAM, en materia de Salud Pública. Pág. 9096
- CVE-2013-3740** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente 18/12/DROG. Pág. 9097
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2013-3775** Anuncio de enajenación mediante subasta. Expediente 168/13. Pág. 9098
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2013-3755** Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 6/TR/2013. Pág. 9103

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

<b>CVE-2013-3727</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9105
<b>CVE-2013-3783</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 9106
<b>CVE-2013-3750</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 306/11.	Pág. 9107
<b>CVE-2013-3756</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación, exposición pública del calendario tributario municipal de 2013.	Pág. 9109
<b>CVE-2013-3757</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio de octubre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 9110
<b>CVE-2013-3759</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana de febrero de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 9111
<b>CVE-2013-3791</b>	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20120000005102 y otros.	Pág. 9112

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2013-3734</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.	Pág. 9115
<b>CVE-2013-3745</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Orden HAC/11/2013, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.	Pág. 9118
<b>CVE-2013-3754</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de la Campaña de Pago Único 2012, una vez realizada la asignación de la Reserva Nacional de 2012.	Pág. 9133

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2013-3760</b>	<b>Tribunal Constitucional</b> Notificación de providencia en cuestión de inconstitucionalidad 5659/2012.	Pág. 9134
<b>CVE-2013-3751</b>	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b> Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta envasadora en el barrio Gargollo de Güemes.	Pág. 9135
<b>CVE-2013-3354</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Concesión de licencia de primera ocupación en el barrio Arco de Villaverde de Pontones.	Pág. 9136

<b>CVE-2013-3610</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de leche.	Pág. 9137
<b>7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2013-3804</b>	<b>Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Resolución por la que se estima que la Modificación Puntual número 21 de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Estéticas, del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.	Pág. 9138
<b>CVE-2013-3536</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b> Información pública de solicitud de autorización para la colocación de una escollera en la margen izquierda del río Pas, en Vioño, Piélagos. Expediente A/39/08997.	Pág. 9139
<b>7.4.PARTICULARES</b>		
<b>CVE-2013-3855</b>	<b>Particulares</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 8 de febrero de 2013, de citación para celebración de subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca.	Pág. 9140
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2013-3733</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 9141
<b>CVE-2013-3735</b>	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 9142
<b>CVE-2013-3736</b>	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 9143
<b>CVE-2013-3737</b>	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 9144
<b>CVE-2013-3797</b>	Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Festival Internacional de Santander.	Pág. 9145
<b>CVE-2013-3753</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Resolución por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, a expediente acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.	Pág. 9156
<b>CVE-2013-3741</b>	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9157
<b>CVE-2013-3786</b>	<b>Autoridad Portuaria de Santander</b> Notificación de acuerdo del Consejo de Administración sobre resolución de recurso de reposición.	Pág. 9161
<b>CVE-2013-3787</b>	Notificación de acuerdo del Consejo de Administración sobre resolución de recurso de reposición.	Pág. 9164
<b>CVE-2013-3789</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Notificación a colindantes.	Pág. 9167
<b>CVE-2013-3792</b>	Notificación de resolución a colindantes en expediente LIC/111/2011.	Pág. 9168

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

<b>CVE-2013-3748</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 9169
<b>CVE-2013-3713</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de taller de mantenimiento de vehículos en Parbayón. Expediente: licencia de actividad 2013/3.	Pág. 9171
<b>CVE-2013-3658</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 9172
<b>CVE-2013-3752</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 9173
<b>CVE-2013-3798</b>	<b>Ayuntamiento de Saro</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 101.	Pág. 9176
<b>CVE-2013-3793</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.	Pág. 9177
<b>CVE-2013-3743</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles</b> Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Ficheros en los que se Contienen y Procesan Datos de Carácter Personal.	Pág. 9178
<b>CVE-2013-3673</b>	<b>Concejo Abierto de Celada Marlantes</b> Aprobación provisional y exposición pública de la modificación del artículo 5 de las Ordenanzas de Aprovechamiento de Pastos y Fincas Comunes.	Pág. 9179

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2013-3687</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos / ceses en general 66/2013.	Pág. 9180
<b>CVE-2013-3701</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 54/2013.	Pág. 9181
<b>CVE-2013-3800</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2013.	Pág. 9182
<b>CVE-2013-3688</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 462/2012.	Pág. 9183
<b>CVE-2013-3689</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 287/2012.	Pág. 9184
<b>CVE-2013-3690</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 388/2012.	Pág. 9185
<b>CVE-2013-3695</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 594/2012.	Pág. 9186
<b>CVE-2013-3772</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 401/2012.	Pág. 9187
<b>CVE-2013-3773</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 551/2012.	Pág. 9188

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-3774</b>	Notificación de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2011.	Pág. 9189
<b>CVE-2013-3776</b>	Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 301/2012.	Pág. 9190
<b>CVE-2013-3777</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2011.	Pág. 9191
<b>CVE-2013-3778</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2012.	Pág. 9192
<b>CVE-2013-3779</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 183/2012.	Pág. 9193
<b>CVE-2013-3780</b>	Notificación de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 266/2012.	Pág. 9194
<b>CVE-2013-3782</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2013.	Pág. 9195
	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-3696</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 409/2012.	Pág. 9196
<b>CVE-2013-3698</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de Seguridad Social 731/2012.	Pág. 9197
<b>CVE-2013-3699</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses 34/2013.	Pág. 9198
	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
<b>CVE-2013-3691</b>	Citación para celebración vista en procedimiento de despidos/ceses en general 31/2013.	Pág. 9199
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa</b>	
<b>CVE-2013-3784</b>	Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 518/2012.	Pág. 9200

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2013-3732** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

SE ACUERDA

1.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio de colaboración de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2013.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa Maria Castrillo Fernández.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

En Madrid, a 27 de febrero de 2013.

### REUNIDOS

De una parte: La Excm. Sra. Dña. María Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y de otra: La Excm. Sra., Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dña. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, en virtud de su nombramiento por Decreto 10/2011 de 28 de junio, en su nombre y en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con el Artículo 33 k bis), de la ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

### EXPONEN

1. Que la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, prevé una serie de medidas, cuyo objetivo es favorecer la flexibilidad interna en las empresas como alternativa a la destrucción de empleo.

Entre estas medidas es de destacar la potenciación de los acuerdos de inaplicación de las condiciones laborales de los convenios colectivos. La Ley rompe la posibilidad de bloqueo de estos que existía anteriormente cuando no era posible el acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, lo que imposibilitaba que aquella pudiera adaptar los salarios y otras condiciones laborales a la productividad y competitividad de la empresa.

Tras la aprobación de la Ley 3/2012, se establecen los mecanismos que imposibilitan el anterior bloqueo, de forma que en caso de desacuerdo entre

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

la empresa y los representantes de los trabajadores, debe acudir a la Comisión Paritaria del convenio colectivo de aplicación y a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en caso de que persista la discrepancia, se puede someter la solución del mismo a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma correspondiente, según afecte a centros de trabajo de la empresa sitos en una o más Comunidades Autónomas.

2. Hay que tener en cuenta no obstante lo anterior que, ante la posibilidad de que las Comunidades Autónomas no tengan órganos tripartitos equivalentes a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o, aún en el caso de tenerlos, éstos no tengan competencias en materia de soluciones de discrepancias en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos, el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos prevé, en su Disposición adicional segunda, para estos supuestos que se podrá establecer la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito territorial de aquellas Comunidades Autónomas en las que aún no se hubieran constituido los órganos tripartitos equivalentes a la Comisión y mientras estos órganos tripartitos no se constituyan. En estos casos, las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrán solicitar a la Comisión la intervención para la solución de discrepancias por falta de acuerdo sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo dispuestas en el convenio colectivo de aplicación, en las circunstancias y con las condiciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. Para ello el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, determina la suscripción de convenios de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a cuya Dirección General de Empleo está adscrita la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, y las Comunidades Autónomas que deseen la actuación de la misma en su ámbito territorial.
4. Asimismo, la Disposición adicional primera del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre establece las medidas de apoyo de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a la Comisión Consultiva Nacional de los Convenios Colectivos. Estas medidas de apoyo se refieren al refuerzo de la Comisión en sus actuaciones relativas a lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando resulte necesario y así lo solicite el Presidente de la Comisión a la

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Dirección General de Empleo. Para ello, la citada Disposición adicional establece las medidas de colaboración que sean necesarias entre la Dirección General de Empleo y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

Conforme a lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, el Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de disponer las bases necesarias para establecer la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la solución de las discrepancias en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos en aquellos casos en que todos los centros de trabajo de la empresa afectados, radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **Segunda. Compromisos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Empleo, órgano a quien esta adscrita la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, y en colaboración con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, facilitará el apoyo técnico que necesite la Comisión para el desarrollo de sus funciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a petición del Presidente de la citada Comisión.

Este apoyo técnico será facilitado directamente por la Dirección General de Empleo o por la correspondiente unidad de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

En todo caso, se cumplirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

**Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

1. En el supuesto en que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de diciembre, la decisión de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que resuelva la discrepancia sea adoptada mediante la designación de un árbitro, la Comunidad Autónoma de Cantabria asumirá las compensaciones económicas que correspondan al árbitro designado por la Comisión, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora para establecer las bases reguladas para la concesión directa de subvenciones en concepto de compensación económica.

2. A estos efectos, la Comunidad se compromete a abonar a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos los gastos en concepto de compensaciones económicas que correspondan al árbitro designado por la propia Comisión, a través de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, (cuyo funcionamiento y actividad se financia con la partida económica nominativa incluida anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma), en el caso de que la decisión de la Comisión sea adoptada mediante la designación de un árbitro, según lo establecido en el apartado anterior y siempre referidas a solicitudes de inaplicación de condiciones de trabajo establecidas en un convenio colectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y relativos a empresas en que la solicitud de inaplicación afecte solo a centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Fundación mencionada en el apartado anterior, procederá al pago, en concepto de compensaciones económicas a percibir por los árbitros que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, resuelvan las discrepancias señaladas en la solicitud de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en un convenio colectivo mediante un laudo arbitral.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

**Cuarta. Compromiso de las partes firmantes del Convenio de Colaboración.**

1. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez firmado el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria, informará del mismo y remitirá una copia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a los efectos previstos en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria, informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de la firma del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
3. La Comunidad Autónoma de Cantabria, informará al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos sobre la constitución de un órgano tripartito en la Comunidad Autónoma con las funciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Quinta. Actuaciones de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.**

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, cuando se presente una solicitud de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resolverá la discrepancia surgida entre la empresa y los representantes de los trabajadores en la solicitud de inaplicación cuando la totalidad de los centros de trabajo de la empresa afectados radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Cuando la decisión de la Comisión vaya a ser adoptada mediante designación de un árbitro, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, informará de forma inmediata sobre esta decisión y sobre la compensación económica a percibir por el árbitro a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en la cláusula tercera, apartado cuatro.

**Sexta. Financiación de los compromisos y actuaciones establecidos en el Convenio de Colaboración.**

1. Los compromisos y actuaciones de órganos adscritos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previstos en las cláusulas segunda, cuarta y

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

quinta de este convenio de colaboración, se realizarán con sus propios medios personales y materiales, sin que en ningún caso supongan un coste adicional a este Ministerio.

2. En el caso de que la decisión de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que resuelva la discrepancia sea adoptada mediante la designación de un árbitro, el coste de las compensaciones económicas que correspondan al árbitro designado por la Comisión correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

#### **Séptima. Vigencia.**

Este Convenio tendrá efectos desde su suscripción y una vigencia de un año que se prorrogará automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia por cualquier de las partes.

Si la denuncia la formula la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. Si la denuncia la formula el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses.

#### **Octava. Comisión de seguimiento**

Con el fin de realizar un seguimiento del Convenio de Colaboración se creará una Comisión de seguimiento con la siguiente composición, régimen de funcionamiento y funciones.

- a) Por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tres representantes designados, respectivamente, por la Dirección General de Empleo, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por el Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Por parte de la Comunidad Autónoma, tres representantes designados por la misma.

- b) La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo solicite una de las partes.
- c) La Comisión efectuará un seguimiento de las incidencias que puedan plantearse en el Convenio de colaboración. Asimismo, velará por el cumplimiento del Convenio de colaboración y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear con motivo de la aplicación del mismo.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

#### **Novena. Derecho supletorio**

En lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c). No obstante, los principios de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante la vigencia del convenio de colaboración.

#### **Décima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta el Convenio se podrá resolver por las siguientes causas:

- Cuando se haya constituido el órgano tripartito en la Comunidad Autónoma con las funciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Cualquiera de las partes podrá instar la resolución del convenio, de estimar que se ha producido por la otra parte incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **Undécima. Orden jurisdiccional competente.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

#### **Duodécima.**

El presente convenio, una vez firmado será comunicado al Senado y publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LA MINISTRA DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Doña María Fátima Báñez García

LA CONSEJERA DE ECONOMIA  
, HACIENDA Y EMPLEO DE LA  
COMUNIDAD DE CANTABRIA

Doña Cristina Mazas Pérez-  
Oleaga

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2013-3746** *Orden HAC/10/2013, de 6 de marzo, por la que se regula el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal relativo al registro de facturas y documentos equivalentes relacionados con el Fondo de Liquidez Autonómico.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente".

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Creación de fichero de facturas y documentos equivalentes

Se crea un fichero de datos de facturas y documentos equivalentes, con tratamiento automatizado, relativo a la información de dichos documentos incluidos en el mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, en los términos aprobados por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, por el que se permite atender las necesidades de financieras de las Comunidades Autónomas.

#### Artículo 2. Regulación del fichero.

En el anexo de la presente Orden se regula el fichero creado, indicando el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

#### Artículo 3. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado regulado en la presente Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente orden.

### Disposicion Final Única Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2013.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2013-3746

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

FICHERO "FACTURAS FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO"

1. Órgano responsable del fichero:

Intervención General en coordinación con la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

Intervención General, calle Hernán Cortés número 9, 5ª Planta, 39003 Santander.

3. Finalidad y usos previstos:

Identificar las facturas y documentos equivalentes objeto de la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas susceptibles de ser atendidas por este mecanismo, y abonadas por el Instituto de Crédito Oficial, poniéndolas así a disposición de los contratistas-acreedores a través de una consulta disponible en la página web del Gobierno de Cantabria. Este fichero es común a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a sus entes dependientes.

4. Personas o colectivos sobre los que se recaban datos:

Personas físicas o jurídicas, acreedores del Gobierno de Cantabria, que se encuentren incluidos en este procedimiento.

5. Tipos de datos recabados:

Datos que contiene: Datos de las facturas o documentos equivalentes del contratista/acreedor (Número de documento interno, NIF/CIF y nombre/razón social del perceptor, importe líquido, fecha de entrada en el registro administrativo, fecha de pago, NIF/CIF y nombre/razón social del proveedor, Número de factura del proveedor, Organismo o ente destinatario de la factura, servicio o suministro (Número de Identificación Fiscal y Denominación), fecha de carga en el fichero.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

Automatizado.

7. Procedimiento de recogida de datos:

Los datos se proporcionan por parte de los sistemas de información contables del Gobierno de Cantabria y sus distintos entes.

8. Cesiones de datos:

Los datos contenidos en los ficheros se cederán a las unidades administrativas/entes destinatarios de los mismos.

9. Nivel exigible de medidas de seguridad:

Nivel medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

[2013/3746](#)

CVE-2013-3746

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2013-3677** *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza de Pastos.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de 18 de diciembre de 2012 aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza de Pastos, el mencionado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el B.O.C., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

### ORDENANZA DE PASTOS AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Molledo, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

El Ayuntamiento de Molledo resulta propietario de distintas parcelas enclavadas en los Montes Canales y Redondo C.U.P. 361 y Las Dehesas C.U.P. 361-bis.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunas obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presen-

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

tación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos identificativos (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE)

#### ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

- ZONA: Montes Canales y Redondo. Monte Las Dehesas.
- CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.
- PERÍODO: De 1 de abril a 31 de diciembre.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con la acción del pastor contratado a tal fin, o en su defecto, el propietario o encargado de la explotación ganadera será el que controle las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

#### ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todos los trabajos de mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 65 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

A todos los ganaderos que quieran subir su ganado a pastos comunales pagarán 10 euros por cabeza de ganado vacuno, 15 euros por cabeza de ganado equino y 2 euros por cabeza de ovino y caprino.

Adicionalmente, si se solicitasen Hectáreas de terrenos para pastos comunales a los efectos de percibir subvención, se pagarán 10 euros por hectárea.

Estas cantidades se aportarán a la entidad propietaria de los terrenos antes del inicio del aprovechamiento de los pastos.

#### ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

1.- Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### ARTÍCULO 12.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### ARTÍCULO 13.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Molledo, 6 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

[2013/3677](#)

CVE-2013-3677

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2013-3788** *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria de 8 de enero de 2013, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, artículos 26 y 27 (publicada BOC número 15, de 23 de enero de 2013), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a su publicación.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Se transcribe a continuación la nueva redacción de los artículos 26 y 27 de la Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, objeto de aprobación.

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan de forma grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.

b) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y, en general, cualquier elemento protegido por la presente Ordenanza.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.

f) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

h) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

i) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.

j) La entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

k) h) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 27.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.

d) Deteriorar de cualquier manera la señalización pública, siempre que esta actuación no constituya falta muy grave.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

h) Portar por la vía pública mechas o bengalas encendidas, disparar o explotar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

i) Escupir, defecar u orinar en cualquier zona de la vía pública o de uso público.

j) Usar o transportar por la vía pública, sin las adecuadas medidas de seguridad, todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

k) El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos en las playas así como los campamentos y acampadas.

l) Los vertidos y depósitos de todo tipo de materiales en las playas que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

m) El acceso a la playa con aparatos reproductores de música que puedan producir molestias.

n) La instalación, aunque sea temporal de aparatos reproductores de música o televisión, fuera del establecimiento, así como mantener abiertas las puertas del mismo permitiendo la emisión de ruidos, sonidos o vibraciones.

o) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme el responsable de la infracción como autor de tres faltas leves en el transcurso de dos años.

p) La tenencia de perros en las playas durante la temporada estival (del 1 de junio a 30 de septiembre y Semana Santa).

Pielagos, 7 de marzo de 2013.

La alcaldesa en funciones,  
Montserrat Lisaso Herrería.

2013/3788

CVE-2013-3788

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2013-3693** *Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el pleno de 10 de enero de 2013, ha aprobado provisionalmente las ordenanzas fiscales que mas abajo se detallan.

Habiendo transcurrido el plazo de información y exposición pública tras su publicación el Boletín Oficial de Cantabria número 17 de 25 de enero de 2013 sin que se hayan interpuesto alegaciones ni reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos adoptados publicándose a continuación el texto integro de la parte dispositiva de los mismos:

«CUARTO.- ORDENANZAS REGULADORAS Y FISCALES. APROBACIÓN PROVISIONAL.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

(.../...)

Pasado el asunto a votación, el Pleno por mayoría de nueve votos a favor de los grupos municipales del Partido Popular y del Partido Regionalista de Cantabria y dos votos en contra del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Abrir un periodo de exposición pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente edicto para que por los interesados se pueda consultar el expediente y en su caso interponer reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de que no se presente ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, debiéndose publicar íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

«ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Artículo primero: Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41 a 47 del mismo texto, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo segundo: Hecho imponible

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios definidos en el Art. 4 de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Ramales de la Victoria.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

**Artículo tercero: Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas domiciliadas en el término municipal de Ramales de la Victoria a las que se les reconozca como beneficiarias del servicio en virtud de Resolución de Alcaldía.

**Artículo cuarto: Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios del precio público los herederos legales de los beneficiarios.

**Artículo quinto: Beneficios fiscales**

No se concederán otros beneficios fiscales que los reconocidos por esta Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**Artículo sexto.- Base imponible**

1.- La base imponible del precio público estará constituida por la renta personal «per cápita» (RPC) en cómputo mensual calculada conforme se establece en este artículo.

2.- Para la determinación de la RPC mensual se partirá de los ingresos económicos anuales de la unidad familiar (IEF) en cuya determinación se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier tipo de remuneración por cuenta ajena, así como de rentas del capital se fijará como base de los ingresos la base imponible que figure en su declaración de la renta y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base con los documentos de cobro del devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el de la declaración de la renta, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales o agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figura en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelos 130 semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos anteriores.

d) Obtenidos los ingresos económicos familiares, se dividirán entre doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiese lugar para la determinación de los ingresos económicos ponderados (IEP), base imponible del precio público.

3.- Obtenidos los ingresos económicos de la unidad familiar en cómputo anual, se dividirán entre 12 y a su vez entre el número de personas que componen la unidad familiar para obtener la RPC mensual. Cuando se trate de personas solas sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

4.- Si una vez concedido el servicio de ayuda a domicilio a un usuario se comprueba que los datos proporcionados en la solicitud no son ciertos, se procedería a la actualización de los mismos, y si realizada ésta, se apreciaran repercusiones en cuando a las aportaciones económicas a realizar por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria liquidará por el precio público resultante de la actualización, la totalidad de las horas que se les hubiera prestado desde el inicio del servicio, precediéndose a una regularización, y reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

5.- El Ayuntamiento a través de los servicios sociales podrá proceder a realizar la actualización anual de los ingresos familiares cuando considere que existen variaciones sustanciales.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

#### Artículo séptimo.- Tabla de cuotas tributarias

La determinación de la contribución de cada unidad familiar al sostenimiento del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de la aplicación de la siguiente tabla.

Hasta 300 € de RPC.....	15% del coste del servicio
De 301 € a 330 €.....	15% del coste del servicio
De 331 € a 360 €.....	15% del coste del servicio
De 361 € a 390 €.....	15% del coste del servicio
De 391 € a 420 €.....	15% del coste del servicio
De 421 € a 450 €.....	15% del coste del servicio
De 451 € a 480 €.....	20% del coste del servicio
De 481 € a 510 €.....	25% del coste del servicio
De 511 € a 540 €.....	30% del coste del servicio
De 541 € a 570 €.....	35% del coste del servicio
De 571 € a 600 €.....	40% del coste del servicio
De 601 € a 630 €.....	45% del coste del servicio
De 631 € a 660 €.....	50% del coste del servicio
De 661 € a 690 €.....	55% del coste del servicio
De 691 € a 720 €.....	60% del coste del servicio
De 721 € a 750 €.....	65% del coste del servicio
De 751 € a 780 €.....	70% del coste del servicio
De 781 € a 810 €.....	75% del coste del servicio
De 811 € a 840 €.....	80% del coste del servicio
De 841 € a 870 €.....	85% del coste del servicio
De 871 € a 900 €.....	90% del coste del servicio
De 901 € a 930 €.....	95% del coste del servicio
De 931 € en adelante.....	100% del coste del servicio

#### Artículo octavo.- Coste del Servicio

El coste del servicio queda en todo caso definido como la diferencia existente entre el precio/hora subvencionado por el Gobierno de Cantabria a través del Convenio de atención primaria y reflejado en sus anexos anuales y el coste real de la hora facturada por la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio. En el mes de enero de cada año natural se procederá a calcular el coste del servicio para dicho año conforme a la regla anterior. También se revisará cuando el coste facturado por la concesionaria experimente variación.

#### Artículo noveno: Devengo.

El precio público se devenga con el inicio de la percepción del servicio por parte del usuario, liquidándose la cuota correspondiente a cada mes natural en virtud de los días hábiles en los que haya percibido el servicio hasta su baja o suspensión por ausencia del domicilio.

#### Artículo décimo: Liquidación del precio público.

Mensualmente, los servicios sociales municipales procederán a la liquidación de la cuota del precio público correspondiente a cada usuario a la vista del detalle de la facturación mensual por horas realizada por la empresa concesionaria, aplicándole al número de horas mensuales de servicio percibidas el coste del servicio y el porcentaje de ponderación resultante de la aplicación de la tabla de determinación de cuotas.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

El pago del precio se efectuará a través de domiciliación bancaria, en los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación o cuando sea facturado por el Ayuntamiento.

Artículo décimo primero: Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el uno de enero de 2013 o el primer día del mes siguiente a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición derogatoria: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anteriormente vigente.»

D) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES, SOMBRILLAS, TOLDOS, JARDINERAS, FRIGORÍFICOS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS, BÁSCULAS, EXPOSITORES, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO O INDICADOR PUBLICITARIOS Y CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Pasado el asunto a votación, el Pleno por mayoría de nueve votos a favor de los grupos municipales del Partido Popular y del Partido Regionalista de Cantabria y dos votos en contra del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, sombrillas, toldos, jardineras, frigoríficos, máquinas expendedoras, básculas, expositores, o cualquier otro elemento o indicador publicitarios y con finalidad lucrativa.

Segundo.- Abrir un periodo de exposición pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente edicto para que por los interesados se pueda consultar el expediente y en su caso interponer reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de que no se presente ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, debiéndose publicar íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

«ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, sombrillas, toldos, jardineras, frigoríficos, máquinas expendedoras, básculas, expositores o cualquier otro elemento o indicador publicitarios y con finalidad lucrativa.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.3. del mismo texto legal, se establece la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, sombrillas, toldos, jardineras, frigoríficos, máquinas expendedoras, básculas, expositores o cualquier otro elemento o indicador publicitarios y con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, sombrillas, toldos, jardineras, frigoríficos, máquinas expendedoras, básculas, expositores o cualquier otro elemento o indicador publicitarios y con finalidad lucrativa.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo,

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que mediante la instalación de mesas, sillas, veladores, sombrillas, toldos, jardineras, frigoríficos, máquinas expendedoras, básculas, expositores o cualquier otro elemento o indicador publicitarios y con finalidad lucrativa, disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4º.- Tarifas.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

TARIFA

CLASE DE INSTALACIÓN	TRIMESTRE AÑO	
1.- Mesas y Sillas	5 €/m <sup>2</sup>	10 €/m <sup>2</sup>
2.- Expositores de productos	5 €/m <sup>2</sup>	10 €/m <sup>2</sup>
3.- Indicadores publicitarios y otros	5 €/m <sup>2</sup>	10 €/m <sup>2</sup>

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera entero, se redondeará por exceso, para obtener la superficie ocupada.

Los aprovechamientos podrán ser anuales, cuando se autoricen para todo un año, o trimestrales. Los aprovechamientos anuales podrán ser prorrogables, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago nace:

- Tratándose de autorizaciones trimestrales; En el momento de la concesión de la misma.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento anual: El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

2. El pago de la tasa se efectuará una vez concedida la autorización y antes de colocar sobre la vía pública cualquier instalación, directamente en la Caja del Ayuntamiento, mediante la modalidad de domiciliación bancaria (previo consentimiento) o ingresándolo en cualquier entidad bancaria del municipio a favor del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, siendo preceptivo la presentación de resguardo bancario en las oficinas municipales. Para los casos de prórroga de la autorización de años anteriores, cuando se conceda dicha prórroga.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Administración y cobranza.

- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.
- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste la

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

superficie del aprovechamiento, los elementos que se van a instalar, un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, y período para el que se solicita. Dichas solicitudes deberán renovarse obligatoriamente cada año, entendidas todas caducadas cada 31 de diciembre.

Comprobadas las declaraciones formuladas, el Ayuntamiento concederá o no la autorización, a juicio de la Corporación y en función de criterios de interés general y del bien común.

3. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente autorización por los interesados y pago de la tasa que corresponda. El incumplimiento de este mandato, podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y las sanciones o recargos que procedan.

4. Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

5. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. El plazo voluntario para el ingreso de las cuotas liquidadas será de 15 días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de concesión. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente reglamento general de Recaudación.

#### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Se considerará infracción, la colocación de mesas y sillas en terrenos y vías de uso público con fines lucrativos sin la previa obtención de la licencia regulada en la presente Ordenanza.

También se considerará infracción, la colocación de mesas y sillas fuera del espacio determinado por el Ayuntamiento, aunque se haya obtenido la licencia regulada en el presente Ordenanza.

La sanción económica de cada infracción se sancionará con 150 € por infracción

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y comenzará a aplicarse ese mismo día y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de enero de 2013.»

Ramales de la Victoria, 5 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Domingo San Emeterio Diego.

2013/3693

CVE-2013-3693

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2013-3678** *Acuerdo de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de subvención en la Obtención de Licencia de Obras en Fachadas de Edificaciones de Carácter Residencial, Comercial, Industrial y Agrícola.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2012, se aprueba inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvención en la Obtención de Licencia de Obras en Fachadas de Edificaciones de Carácter Residencial, Comercial, Industrial y Agrícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pudiera ser examinado y se presentaran, en su caso, las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Solórzano, 4 de marzo de 2013.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2013/3678

CVE-2013-3678

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2013-3765** *Resolución de Alcaldía 45/2013 de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas de selección de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 45/2013, dictada en el día 5 de marzo de 2013, se ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada: AGENTE DE EMPLEO y DESARROLLO LOCAL.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2012, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ALONSO IGLESIAS TATIANA	72.046.824 Z
ALVAREZ FERNANDEZ, IRENE	71.429.295 N
BEVIDE GARCIA, Mª TERESA	72.053.106 V
CACHO ALONSO, Mª TERESA	16.799.602 B
CADELO VERDEJA, Mª EUGENIA	13.742.827 M
CARDENAL VILLALBA, LAURA	20.193.152 A
CISNEROS FERNANDEZ, Mª PATRICIA	72.091.061 E
DE LA FUENTE PALACIO, ALBERTO	13.792.123 N
DE LA RIVA BARCENILLA, ANA	13.907.156 E
DIAZ FERNANDEZ, ISABEL	32.690.357 C
DIEZ LLANILLO, EVA	72.073.115 Q
FERNANDEZ ALVAREZ, DAVID	71.500.533 L
FERNANDEZ CUADRADO, Mª DE LOS ANGELES	72.046.094 C
FERNANDEZ LOBO, ROSA MARIA	51.356.431 F
FERNANDEZ LOPEZ, ANGEL	20.214.154 Y

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

FERNANDEZ RIVAS, REBECA	72.071.263 G
GARCIA BALBÁS, ISABEL	13.905.226 R
GARCIA MARISCAL, REMEDIOS	44.277.221 J
GONZALEZ GARCIA, Mª ISABEL	72.139.949 N
GUTIERREZ SANTISO, LAURA PATRICIA	50.730.004 P
GUTIERREZ TOYOS, MARTA	72.062.813 H
HERNANDEZ FERRON, Mª EUGENIA	03.466.914 D
HERNANDEZ RODRIGO, EUGENIA	13.792.550 W
HERRAN ANTON, Mª SUSANA	20.200.988 L
HERRERO AGUIRRE, PABLO	72.139.790 Z
INGUNAZO GONZALEZ, AIDA	72.058.548 P
LANDERAS MARTINEZ, JOAQUIN	13.923.018 Z
LOPEZ OCEJA, RAQUEL	13.790.597 G
LUACES FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	72.393.756 Z
MARBAN GONZALEZ, VANESA	71.031.719 Z
MARTINEZ BERNAL, ANA ISABEL	14.260.759 T
MARTINEZ MARIANINI, ANA BELÉN	14.611.453 J
MARTINEZ ROMANO, MARIA	20.195.993 S
MEDRANO DEL RIO, NOELIA	20.200.713 C
MELGOSA MORENO, MERCEDES	20.188.606 B
MELLADO PURAS, MARTA	12.774.711 M
MELÓN GARCIA, ELENA	72.143.611 V

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

MONTES VEGA, EVA	72.086.384 Z
MORENO FONTANILLAS, SARA	12.773.255 K
MUÑOZ VELA, LAURA	72.051.122 B
NOZAL ASENJO, ROSA	72.060.158 P
OTERO NIEMBRO, MARIA JOSE	13.925.557 T
PALACIO LUENA, Mª JOSE	20.192.258 Y
PAMPIN VAZQUEZ, CARLOTA	72.077.716 V
PARADELA RIVERA, PATRICIA	71.768.711 V
PELLON RUTZ, JUAN	20.207.625 D
PEREZ NICOMEDES, Mª JOSE	20.170.016 M
PEREZ SAN MIGUEL, Mª JOSE	72.127.941 X
PORTILLA PEREZ, TAMARA	72.137.333 H
RIEGO ABEJON, ANDREA	53.537.096 L
RIVAS CASTAÑO, MARIA ELENA	32.867.074 M
ROBLES DEL BARRIO, Mª DEL CARMEN	72.123.837 T
RODRIGUEZ MARTIN, MAITE	78.875.459 H
ROMERO GOMEZ, AIDA	72.174.899 W
ROSEÑADA CAÑARTE, MARIA ISABEL	13.784.197 K
RUIZ DIEZ, MADONA	20.208.745 W
RUIZ VELLÓN, ROSA MARIA	20.195.118 Z
SAAVEDRA VILLCA, PAOLA TARANÉ	72.147.289 S
SANCHEZ ALONSO, VICENTE	71.764.547 Q
SOLADANA ARRIOLA, LETICIA	72.093.582 J
SUAREZ DE FRUTOS, MARIA DEL PILAR	11.912.081 J
SUAREZ FERNANDEZ, IRENE	76.942.382 E
SUEIRO ROMÁN, DARÍO	72.092.374 R
VILLAHOZ BURGOS, DAVID	12.410.781 G

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
BARTOLOME ESTEBANEZ, RITA MARIA	12.760.574 J	No acredita figurar como demandante de empleo en el plazo necesario para acogerse a la reducción en la tasa a abonar.
GOMEZ SIERRA, GUILLERMO JOSE	72.080.475 Q	No acredita figurar como demandante de empleo en el plazo necesario para acogerse a la reducción en la tasa a abonar.
MADRAZO RUIZ, MARIA	72.067.346 C	No acredita figurar como demandante de empleo en el plazo necesario para acogerse a la reducción en la tasa a abonar.
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA	72.069.186 C	No presenta acreditación del abono de la tasa.
MORALES SANTIBAÑEZ, ANA	14.578.808 M	No presenta acreditación del abono de la tasa.
SALVATELLA DE PRADA, JESUS	02.539.208 P	No acredita figurar como demandante de empleo en el plazo necesario para acogerse a la reducción en la tasa a abonar.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>ÑA</sup>. M<sup>ª</sup> ANTONIA CORTABITARTE TAZÓN, en Valdecilla, a 5 de marzo de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen de personal laboral fijo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Valdecilla, 5 de marzo de 2013.

La alcaldesa

M<sup>ª</sup> Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/3765

CVE-2013-3765

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-3738** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de diciembre de 2012, BOC número 237.*

Por don Oscar Vallina Fernández, don César González Blanch, don Fernando Hoyuela Zatón, don Roberto Oliver Arias, don José Gabriel Calcedo Giraldo, doña Eva Arroyo Valiente, doña Almudena Gutiérrez Polo, doña Vanessa María Martín, doña María Carmen Iglesias García, doña María Ángeles Bedia Gómez, doña María Mar Aparicio Sanz, doña Ana Rivas Veiga, doña Sara González González, doña Lourdes Álvarez Trigueros, doña Enma Noval Aldaco, doña Belén Bolado, doña María Teresa Becerril, doña María Antonia Molino Galán, doña Marta González Pescador, doña Ana Ayestarán Ruiz, doña María Vicenta Rivas Terán, doña Rocío García Quintanal y doña Susana Samaniego Peña se ha interpuesto recurso de reposición contra el Decreto 70/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de diciembre de 2012 (BOC número 237).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de reposición referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de reposición presentado.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2013/3738

CVE-2013-3738

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2013-3911** *Anuncio de rectificación de la licitación del contrato de suministro de hardware y software vario para el Centro de Proceso de Datos para el año 2013. Objeto 2.2.4/13.*

Advertido error material en la transcripción del número de interfaces de red relacionados en la cláusula 5.1, página 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato "suministro de hardware y software vario para el centro de proceso de datos para el año 2013", cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 38, de fecha 25 de febrero de 2013, «Boletín Oficial del Estado» nº 43 de fecha 19 de febrero de 2013 y Diario Oficial de la Unión Europea nº 2013/S 032-050336, de fecha 14 de febrero de 2013.

Mediante Resolución de la consejera de Presidencia y Justicia de fecha 8 de marzo de 2013 se aprueba la rectificando del citado error en el sentido:

Donde dice: "Este lote debe comprender el suministro de dos equipos con las características definidas a continuación (características mínimas definidas para cada uno de ellos):

30 Interfaces de red de las cuales:  
12 interfaces 10-GbE SFP+  
18 interfaces 1-GbE SFP  
2 interfaces 10/100/1000"

Debe decir: "Este lote debe comprender el suministro de dos equipos con las características definidas a continuación (características mínimas definidas para cada uno de ellos):

30 Interfaces de red de las cuales:  
12 interfaces 10-GbE SFP+  
16 interfaces 1-GbE SFP  
2 interfaces 10/100/1000"

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207121, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 25 de marzo de 2013. Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 9 de marzo de 2013 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 11 de marzo de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008).  
Javier José Vidal Campa.

2013/3911

CVE-2013-3911

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-3653** *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de apoyo a los centros para el proceso de escolarización en el año 2013. Expediente M09ASI2085.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
  - c) Número de expediente: M09ASI2085.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a los centros para el proceso de escolarización en el año 2013.
  - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación: 180.881,45 € (I.V.A. incluido).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: <http://www.gobcantabria.es> [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander 39010.
  - d) Teléfono: 942 208 106.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día 25 de marzo de 2013.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 1, Categoría B.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2013.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Santander 39010.
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- b) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha: 8 de abril de 2013.
  - e) Hora: A las 10,00 horas.
  - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 2 de abril de 2013, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web <http://www.gobcantabria.es> [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.gobcantabria.es> [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 6 de marzo de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2013/3653

CVE-2013-3653

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2013-3766** *Anuncio de licitación de enajenación de aprovechamientos maderables del monte Dehesa y Rupila para 2013.*

1.- Órgano de adjudicación: El Alcalde del Ayuntamiento de Cartes.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2013 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de los aprovechamientos maderables del monte de utilidad pública Dehesa y Rupila, número 356 del CUP de este Ayuntamiento. Se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

2.- Objeto del contrato: La enajenación de los aprovechamientos maderables incluidos en el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año 2013, que incluye tres lotes, para los cuales se presentará oferta por separado para cada uno de ellos:

Lote	Especie	Pies	Volumen	Sitio/Consortante	Modo liquidación	Valor €
1	Pino insigne	2.920	3.416,00 mc	S. Cipriano (La Llana)	Riesgo y Ventura	75.152,00
2	P.insigne y E.globulus	1.551 y 2.029	2.144,00 mc		Riesgo y Ventura	58.037,00
3	E. globulus	1.367	257,00 mc	José A. Ruiz Gutierrez	Riesgo y Ventura	6.617,00

El plazo de ejecución será de 10 meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4.- Garantías:

- a) Provisional: No se exigirá garantía provisional.
- b) Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote deberán prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Complementaria: No se exigirá garantía complementaria.

5.- Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
- b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2013-3766

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

6.- Apertura de ofertas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación). El acto público de apertura del sobre B (oferta económica) será a las 13:00 horas de ese mismo día, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto día hábil después de la apertura del sobre A, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

7.- Gastos e impuestos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

8.- Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económico administrativas, será de aplicación lo previsto en la resolución de 2 de enero de 2013 de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y cuanto señalan los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas.

Cartes, 4 de marzo de 2013.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2013/3766](#)

CVE-2013-3766

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2013-3697** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes municipales. Expediente 16/2013.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 16/2013.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines y Zonas Verdes Municipales.
- b) Lugar de ejecución: Término Municipal de Santillana del Mar.
- c) Plazo de ejecución: 4 años, prorrogables por dos años más, sin que la duración total pueda exceder de 6 años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio base de licitación, mejorable a la baja, será de 45.000,00 euros/anuales, IVA incluido.

5.- Garantía provisional: No se establece.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Domicilio: Plaza mayor nº 1, Santillana del Mar.
- c) Teléfono: 942818075.
- d) Fax: 942840220.
- e) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de las ofertas.

7.- Requisitos específicos el contratista:

- a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

8.- Criterio de valoración de las ofertas: Un único criterio de valoración, al precio más bajo.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Técnicas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Plaza mayor nº 1.

39330 Santillana del Mar.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de contratación.

b) Domicilio: Plaza mayor nº 1, Santillana del Mar.

c) Fecha: La apertura del sobre "A", que no será pública, tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la finalización el plazo para presentar proposiciones. La apertura del sobre "B" será pública y se comunicará mediante correo electrónico a las empresas admitidas.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Perfil del contratante: [www.santillanadelmar.sedelectronica.es](http://www.santillanadelmar.sedelectronica.es)

Santillana del Mar, 7 de marzo de 2013.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2013/3697

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2013-3680** *Anuncio de licitación para la tercera enajenación del bien inmueble denominado Antiguo Consultorio Médico de Solórzano.*

Por Resolución de la Alcaldía número 5/2013, de 1 de marzo, ha sido aprobada la tercera enajenación del bien inmueble denominado "Antiguo Consultorio Médico de Solórzano", con referencia catastral 2538402VP5023N0001TK e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña Nº1, tomo 1.871, libro 42, folio 193, finca 4.306, inscripción primera, a nombre del Ayuntamiento de Solórzano, con una superficie construida de 64 m2 y una superficie de suelo de 334 m2.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien anteriormente descrito, para seleccionar al comprador, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

1.1.- Organismo: Ayuntamiento de Solórzano.

1.2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

1.3.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Ayuntamiento de Solórzano.

b) Dirección: Barrio La Puente S/N, Solórzano.

c) Código Postal: 39738.

d) Teléfono y fax: 942.676.300 - 942.628.699.

e) Correo electrónico: secretaria@solorzano.es

2.- Objeto del contrato.

2.1.- Tipo de contrato: enajenación de bien inmueble de naturaleza patrimonial.

2.2.- Descripción del objeto: bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Solórzano, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes Municipales, como bien patrimonial y número de orden 7, así como en el Registro de la Propiedad de Santoña Nº 1, donde figura inscrito del siguiente modo: Tomo 1.871, libro 42, folio 193, finca 4.306, inscripción primera, a nombre del Ayuntamiento de Solórzano, con una superficie construida de 64 m2 y 334 m2 de superficie de suelo. El bien objeto de enajenación tiene la siguiente referencia catastral: 2538402VP5023N0001TK, y se halla libre de cargas y gravámenes.

3.- Tramitación y procedimiento:

3.1.- Tramitación: ordinaria.

3.2.- Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de la adjudicación con un único criterio, el precio, asciende a cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta euros y cuarenta y seis céntimos (52.460,46 euros), excluidos impuestos, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Garantías.

5.1.- La garantía definitiva será del 5% del tipo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

5.2.- Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

6.1.- Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2.- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, sito en Barrio La Puente S/N.

7.- Apertura de ofertas.

Se procederá a la apertura y examen de las proposiciones en acto público a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano a las 12 horas del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo previsto para la presentación de las ofertas. Si este día fuere inhábil, se entenderá prorrogado hasta el inmediato día hábil siguiente.

8.- Gastos.

Los gastos de los anuncios y de los trámites de la licitación, serán por cuenta del adjudicatario, de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Solórzano, 1 de marzo de 2013.  
El alcalde, Javier González Barquín.

2013/3680

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2013-3742** *Anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado el 7 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de Altamira-Los Valles.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 1/13.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
  - b) Lugar de ejecución: Términos municipales de los Ayuntamientos de Cartes, Reocín y Santillana del Mar.
  - d) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables por periodos anuales, sin que la duración total pueda exceder de 4 años.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
  
4. Presupuesto base de licitación.

El precio base de licitación, mejorable a la baja, para un total de 96 usuarios, será de 22.164,48 euros/año, IVA del 4% incluido.
  
5. Garantía provisional. No se establece.
  
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.
  - b) Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-Bajo.
  - c) Localidad y código postal: 39350- Puente San Miguel.
  - d) Teléfono: 942 820 557.
  - e) Telefax: 942 820 557.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de las ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

8. Criterio de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo estos los siguientes:

- A) Precio, mejorable a la baja, por el que el licitador se compromete a la ejecución del servicio. Valoración máxima 60 puntos.
- B) Gestión del servicio. Valoración máxima 15 puntos.
- C) Recursos técnicos. Valoración máxima 10 puntos.
- D) Mejoras. Valoración máxima 10 puntos

9. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas técnicas.
- c) Lugar de presentación:  
Entidad: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.  
Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-Bajo.  
Localidad y código postal: 39350- Puente San Miguel.

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Mesa de contratación.
- b) Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-Bajo
- c) Localidad: Puente San Miguel.
- d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

Plataforma de contratación del Estado y perfil del contratante de la Mancomunidad:  
<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. [www.mancomunidadaltamiralosvalles.es](http://www.mancomunidadaltamiralosvalles.es).

Puente San Miguel, 7 de marzo de 2013.  
El presidente de la Mancomunidad,  
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2013/3742

CVE-2013-3742

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUNTA VECINAL DE NESTARES

**CVE-2013-3768** *Anuncio de licitación de bien inmueble de propio o patrimonial de titularidad de la entidad local.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Nestares, en sesión de fecha 07 de marzo de 2013, aprueba el pliego de condiciones económico Administrativas que ha de regir el concurso público para la venta mediante subasta, de bien inmueble de propio o patrimonial, titularidad de la Entidad Local Menor de Nestares.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

El pliego de Condiciones Económico Administrativas se expondrá a información pública para la presentación de cualquier posible reclamación por personas interesadas, en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Nestares ubicado en el "Centro Social y Cultural de Nestares", C/ La Gándara s/n, de Nestares. Las reclamaciones se presentarán dentro de dicho plazo en las oficinas de la propia Junta Vecinal.

El período de información pública comprenderá 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

A través de la Secretaria de la Junta Vecinal se facilitará toda la información necesaria sobre dicho proceso de adjudicación.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Simultáneamente se anuncia concurso público mediante subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OBJETO.-** Constituye el objeto del presente Pliego la venta, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, del siguiente bien inmueble, calificado como patrimonial o de propio, titularidad de la E.L.M. de Nestares: " PARECELA RÚSTICA n º 62 del Polígono 58 del Término Municipal de Campoo de Enmedio, al sitio de la Marquesa, con un superficie de 4.470 m2. Linda; Norte: Camino, Sur: Camino, Este: Camino, Oeste: Camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al Folio 66, Tomo 1.021, Libro 137, Finca Registral n º 21.003".

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las personas interesadas podrán presentar sus propuestas económicas a partir del día siguiente hábil a la finalización del periodo de información pública del pliego de Condiciones Económico Administrativas, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Nestares situada en la C/ La Gándara s/n de Nestares, Cantabria, en el siguiente horario: de 10:00 Horas a 13:00 Horas. Asimismo podrán presentarse las propuestas mediante correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación.

**APERTURA DE PLICAS.-** En las instalaciones de la Junta Vecinal de Nestares a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en el que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

**PAGO DE ANUNCIO EN BOLETÍN OFICIAL.-** El adjudicatario vendrá obligado a sufragar los costes de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2013-3768

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPUESTA.- Conforme al especificado en el pliego de condiciones Económico Administrativas que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Nestares.

Nestares, 7 de marzo de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal,  
Bernardo P. González Longo.

2013/3768

CVE-2013-3768

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2013-3823** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26 de 7 de febrero de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

El Pleno del Ayuntamiento acordó, en su sesión de fecha 4 de febrero de 2013, aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2013); detectada la comisión de un error material en la consignación de las gratificaciones del personal funcionario y laboral, el 5 de marzo de 2013 el Alcalde dictó Decreto en el que se resolvió la corrección del error, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). De esta manera,

Donde dice:

OR G.	PRG.	ECA.	SUBPAR T.	DENOMINACION	PRESUP. 2013
0	920	151	01	GRATIFICACIONES- FUNCIONARIOS	27.315,430
0	920	151	02	GRATIFICACIONES- LABORALES	49.800,000

Debe decir:

OR G.	PRG.	ECA.	SUBPAR T.	DENOMINACION	PRESUP. 2013
0	920	151	01	GRATIFICACIONES- FUNCIONARIOS	49.800,000
0	920	151	02	GRATIFICACIONES- LABORALES	27.315,430

Noja, 5 de marzo de 2013.

El alcalde,  
Jesús Díaz Gómez.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2013-3919** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2009.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, el expediente de modificación de créditos número 01/2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 22 de febrero de 2013.

El presidente de la Entidad Local Menor,  
Rafael Collera Fernández.

2013/3919

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2013-3920** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2010.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, el expediente de modificación de créditos número 01/2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 22 de febrero de 2013.

El presidente de la Entidad Local Menor,  
Rafael Collera Fernández.

2013/3920

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2013-3921** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, el expediente de modificación de créditos número 01/2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 22 de febrero de 2013.

El presidente de la Entidad Local Menor,  
Rafael Collera Fernández.

[2013/3921](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2013-3739** *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 03/12/SAM, en materia de Salud Pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la c/ Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Razón social: Hotel Azcona S. L.

CIF: B39321906.

Expediente número 03/12/SAM.

Santander, 27 de febrero de 2013.

El director general de Salud Pública,

José Francisco Díaz Ruiz.

2013/3739

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2013-3740** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente 18/12/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Pérez Rivas, Eugenio.

NIF: 13763004B.

Número de liquidación: 0472004176782.

Santander, 4 de marzo de 2013.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/3740

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2013-3775** *Anuncio de enajenación mediante subasta. Expediente 168/13.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 28 de febrero de 2013, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 9 de abril de 2013, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Relación de bienes a subastar.

Bien número uno:

Descripción: Rústica: En Udías, sitio el Río. Superficie: Terreno 28 áreas, 30 centiáreas. Parcela 22 del Polígono 4. Linderos: Norte: Zona excluida de la concentración parcelaria y f. 21 José M. Martínez Rivera; Sur: f. 23 desconocido y camino; Este: Zona excluida de concentración; Oeste: camino. Otros: concentración.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 5.348 del término municipal de Udías. Tomo: 603. Libro: 30. Folio: 194. IDUFIR número: 39009000444076. Anotación: A.

Referencia catastral: 39090A0120032/135.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 24.055,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número dos:

Descripción: Rústica: En Valdáliga, finca rústica en el pueblo del Tejo, sitio el Perujo. Superficies: Terreno: una hectárea, 22 áreas, 80 centiáreas, Parcela 34 Polígono 9. Linderos: Norte: Camino y Ángel Diego F. 35; Sur: Arroyo; Este: Rosario Ruiz F. 36; Oeste: María González F. 29; Otros, concentración.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 15.290 del término municipal de Valdáliga. Tomo: 536. Libro: 96. Folio: 169. IDUFIR número: 39009000109333. Anotación: A.

Referencia catastral: 39091A00500080.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 912,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número tres:

Descripción: Rústica: En Ruiseñada, en Mediajos, mies de Arriba. Superficies: Terreno siete áreas, veinte centiáreas. Linderos: Norte: Herederos de Teresa del Piélagos; Sur: Félix de la Maza; Este: Herederos de Manuel Molleda; Oeste: Herederos de Herederos de Manuel Molleda.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 3.965 del término municipal de Comillas. Tomo: 598. Libro: 75. Folio: 223. IDUFIR número: 39009000001149. Anotación: M.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Referencia catastral: 39024A01800451.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 1.065,60 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número cuatro:

Descripción: Rústica: En el pueblo de Ruiseñada, mies del Calvario. Superficies: Terreno doce áreas, dieciséis centiáreas. Linderos: Norte: María Gutiérrez Azcona; Sur: Manuel Álvarez; Este: Tomás Quijano; Oeste: Francisco Rivero.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 3.976 del término municipal de Comillas. Tomo: 661. Libro: 91. Folio: 34. IDUFIR número: 39009000001224. Anotación: M.

Referencia catastral: 39024A01800360.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 2.322,56 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número cinco:

Descripción: Rústica: En el pueblo de Ruiseñada, sitio Larencia. Superficie: Terreno de 24 áreas, 15 centiáreas. Linderos: Norte: Terreno Común; Sur: Josefa López; Este: Vicenta Vélez; Oeste: Josefa López.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 5.555 del término municipal de Comillas. Tomo: 577. Libro: 71. Folio: 196. IDUFIR número: 39009000003273. Anotación: Ñ.

Referencia catastral: 39024A01000005.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 1.400,70 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número seis:

Descripción: Rústica: Pueblo de Ruiseñada, mies de Arriba. Superficie: Terreno: 14 áreas, 13 centiáreas. Linderos: Norte: José Quijano Pérez; Sur: Francisco Pérez; Este: Manuel Sigler; Oeste: Herederos de María Fernández Vega.

Datos Registro: Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Finca 3.975 del término municipal de Comillas. Tomo: 661. Libro: 91. Folio: 33. IDUFIR número: 39009000001217. Anotación: M.

Referencia catastral: 39024A01800406.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración de la finca: 2.091,24 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Veinticuatro mil cincuenta y cinco euros (24.055,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Lote número dos. Bien número dos. Tipo: novecientos doce euros (912,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Bien número tres. Tipo: mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (1.065,60 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Bien número cuatro. Tipo: dos mil trescientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (2.322,56 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Bien número cinco. Tipo: mil cuatrocientos euros con setenta céntimos (1.400,70 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número seis. Bien número seis. Tipo: Dos mil noventa y un euros con veinticuatro céntimos (2.091,24 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Dieciocho mil cuarenta y un euros con veinticinco céntimos (18.041,25 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Bien número dos. Tipo: Seiscientos ochenta y cuatro euros (684,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Bien número tres. Tipo: setecientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (799,20 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Bien número cuatro. Tipo: Mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (1.741,92 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Bien número cinco. Tipo: Mil cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (1.050,52 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número seis. Bien número seis. Tipo: Mil quinientos sesenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (1.568,43 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al

CVE-2013-3775

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: Libre de Cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección pre-

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

citada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 28 de febrero de 2013.  
El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2013/3775](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-3755** *Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 6/TR/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

“VISTA la incoación de procedimiento sancionador, emitida con fecha 15 de enero de 2013 y habiéndose formulado escrito de alegaciones dentro del plazo legalmente previsto al expediente sancionador arriba identificado, examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

### RESUELVO

Primero.- Sancionar a don Alejandro Borja Vargas por la comisión de una infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, prevista en el artículo 94.2.A del Reglamento General de Circulación, con la imposición de una multa de 90 euros, toda vez que el agente de la Policía Local se ratifica en la denuncia no aceptando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Informar a don Alejandro Borja Vargas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el pago en periodo voluntario del importe de la sanción impuesta, habrá de realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El importe de la multa impuesta habrá de ser ingresado señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, bien en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito en la Avda. Cantabria nº 3, o bien en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

CAJA CANTABRIA: 2066-0043-41-0100000024

CAJA MADRID: 2038-9309-51-6800004216

Tercero.- La falta de pago en los plazos y con los requisitos establecidos anteriormente, motivará el inicio del período ejecutivo el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

La Administración podrá efectuar recaudación de la deuda mediante el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

CVE-2013-3755

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a cuantos ostenten la condición de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar a los interesados que contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN (1) MES, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña M<sup>a</sup>. Mercedes Toribio Ruiz; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Número expediente: 6/ TR.

DNI: 09723743X.

Nombre y apellidos: Alejandro Borja Vargas.

Fecha infracción: 02/01/2013.

Precepto infringido: Artículo 94.2.A RGC.

Importe sanción: 90 euros.

Los Corrales de Buelna, 4 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

[2013/3755](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2013-3727** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 16 de abril al 15 de junio de 2013.

MODALIDAD DE INGRESO: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA:

Banco Bilbao-Vizcaya.

Caja Cantabria.

Caixa.

Banco de Santander.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2013 finalizará el 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 5 de marzo de 2013.

La alcaldesa en funciones,  
Montserrat Lisaso Herrería.

2013/3727

CVE-2013-3727

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2013-3783** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2013, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre del año 2013. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 15 de marzo de 2013 y el 13 de mayo de 2013.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 6 de marzo de 2013.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2013/3783

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-3750** *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 306/11.*

Con fecha 15 de enero de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Higinio Ángel Rodríguez (representando a la C. P. Travesía San Matías, 2), no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 4 de noviembre de 2011 se ordena a la Comunidad de Propietarios de la Travesía San Matías, nº 2, la realización de las obras de reparación necesarias en dicho edificio.

Visto el informe técnico de fecha de 13 de diciembre de 2012 en el que se informa que las obras realizadas no han sido realizadas, y se valoran aproximadamente el mismo en 11.020,44 €,

Considerando que el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que el incumplimiento de las órdenes de ejecución podrán conllevar la imposición de multas coercitivas, en relación con el art. 10.2 de la Ley de Propiedad Horizontal, 49/1960, de 21 de julio, que establece que “los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa”,

Considerando el artículo 99 de la LRJ y PAC, multa coercitiva: “1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas”.

Por todo ello,

### DISPONGO

Imponer una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios de la Travesía San Matías, nº 2, de 1.102 €, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación al 207 de la misma y el artículo 99 de la Ley 30/1992 y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (11.020,44 €).

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

CVE-2013-3750

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de marzo de 2013.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2013/3750

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2013-3756** *Aprobación, exposición pública del calendario tributario municipal de 2013.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2013, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2013, en los siguientes términos:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CAGO DOMICIL.
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	3º Trimestre 2012	1-ene-2013	5-mar-2013	1-feb-2013
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	4º Trimestre 2012	1-abr-2013	5-jun-2013	2-abr-2013
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2013	1-may-2013	5-jul-2013	3-jun-2013
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	1º Trimestre 2013	1-jul-2013	5-sep-2013	2-jul-2013
IBI urbana	Anual 2013	1-sep-2013	5-nov-2013	2-oct-2013
IBI rustico	Anual 2013	1-sep-2013	5-nov-2013	2-oct-2013
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2013	1-sep-2013	5-nov-2013	2-oct-2013
Tasa Agua Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2013	1-oct-2013	5-dic-2013	2-oct-2013

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Santillana del Mar, 5 de marzo de 2013.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2013/3756

CVE-2013-3756

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-3757** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio de octubre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2012 por un importe de 6.528,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de marzo de 2013 al 5 de abril de 2013 Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de marzo de 2013.  
El alcalde (ilegible).

2013/3757

CVE-2013-3757

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-3759** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana de febrero de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de febrero de 2013 por un importe de 1.970,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de marzo de 2013 al 1 de abril de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de marzo de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/3759

CVE-2013-3759

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-3791** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2012000005102 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados

**FORMA DE PAGO:** El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** En el propio Negociado de Multas, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, sito en Pza. Baldomero Iglesias, 3. Tfno.: 942812100.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
20120000005102 003464539	-000117-GXJ ESTEBAN*MOREJON,MARCOS	18/09/2012 13:25:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0073 200,00
			CL ESPEJOS, 11	VILLAVERDE DE ISCAR	
20130000000322 X2159671	-007685-FSN CASTAÑEDA*CASTAÑEDA,JORGE	06/12/2012 13:12:00	39 2 2 4	L ESTACIONAR EN LUGA	0047 80,00
			CL FERNANDO RIOS, 29 03 IZ	SANTANDER	
20130000000432 Y1813276	-002772-GRX STANCU,BUJOREL	14/12/2012 20:20:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0115 200,00
			CT ATALAYA, 17 04	SANTANDER	
20130000000433 072195786	-005635-BLG GARCIA*LUNA,RUBEN ALFONSO	14/12/2012 19:35:00	39 2 1J 1	G RESERVADO MINUSVAL	0048 200,00
			CL H. ALCALDE DEL RIO, 10 04 A	TORRELAVEGA	
20130000000620 X6463148	-000797-CJL SILVA*GONZALEZ,FERNANDO MARTIN	02/01/2013 17:50:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0115 200,00
			C FOLIA N94 RESID JARDIN	SAN MIGUEL	
20130000000686 X8721882	-007111-DSP MATEI,PETRUTA	03/01/2013 18:57:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0084 200,00
			BARRIO EL MESON 2	HAZAS CESTO	
20130000000700 011935044	-002407-BPM MANTECA DOMINGUEZ JOSE RAMON	04/01/2013 11:53:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0047 200,00
			CALLE LA LUNA, NU: 14	VILLARALBO	
20130000000709 072145254	VA-005741-AC MANZANARES*ALUNDA,JOSE	06/01/2013 23:55:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0109 200,00
			PU SIERRA ELSA, 3 BUSTILLO 10	CARTES	
20130000000713 072139838	-009592-BBS QUINTANILLA*MATA,IVAN	07/01/2013 18:45:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0040 200,00
			CL MQ. DE SANTILLANA, 16 02 C	TORRELAVEGA	
20130000000721 Y0600989	S -004333-AF FIGUEREDO,ROSA CLAUDIA LIZ	08/01/2013 18:40:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL	0112 200,00
			PERINES 21 7 D	SANTANDER	
20130000000723 009420777	-008681-FDP RIVAS*FALKENTHAL,ROGELIO ERNESTO	08/01/2013 17:50:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0073 200,00
			SANTA TERESA 9 1A	OVIEDO	
20130000000733 013925260	-006951-FGG BLANCO*HUELGA,CARMEN MARIA	09/01/2013 19:50:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO	0073 80,00
			CL SOR RAMONA ORMAZABAL, 12 0	SANTANDER	
20130000000748 013932549	-008327-FNK GOMEZ*MIER,FRANCISCO MANU	10/01/2013 7:22:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH.	0115 200,00
			VIERNOS-Bº DE HOZ 62	TORRELAVEGA	



## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-3734** *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, 5 entresuelo derecha, 39004 de Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
20218885E	TERAN GUTIERREZ, MARTA EXP. 91/2008	39011	AV.CARDENAL HERRERA ORIA, 14-4ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
X8508769B	IACOB CAMELIA, OLIVIA EXP. 831/2008	39011	C/GUEVARA, 20-BAJO DCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
72205534R	VALDEZ CEDEÑO, BETTY MONSERRAT. EXP. 434/2008	39003	C/LAREDO, 16-2ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
72036967R	SISNIEGA ALONSO, VERONICA. EXPT. 1231/2008	39011	Bº SAN MARTIN DEL PINO, 123-Po 10- 3ºdcha	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
20191230J	RODRIGUEZ ORTEGA, INMACULADA SANTA FAZ. EXPT. 1744/2008	39011	C/ FCO. TOMAS Y VALIENTE, 23-BQ B-5ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
20191230J	RODRIGUEZ ORTEGA, INMACULADA SANTA FAZ. 5061/2009	39011	C/ FCO. TOMAS Y VALIENTE, 23-BQ B-5ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
20189677R	RUIZ PEREZ, TOMASA EXPT. 2095/2008	39011	C/ SAN MARTIN DEL PINO, 16-2ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
X2508385M	KROMMER AGNES. EXPT. 2225/2008	39008	C/ RUAMAYOR, 20- BL I- IZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
01827839Y	FERNANDEZ LOPEZ, SILVIA. EXPT. 2758/2008	39005	C/MENENDEZ PELAYO, 18- 2ºIZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
72065336B	PEREZ LOZANO, CARMEN. EXPT. 2782/2008	39011	C/CARDENAL H. ORIA, 86- 4ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
51363888N	PAZOS BAZÁN, CLARA. EXPT. 2776/2008	39012	AV. DEL FARO, Nº1-BQ D, 1ºB	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
20208075E	ARIAS LASHERAS, PATRICIA. EXPT. 3813/2008	39012	C/SAN PEDRO DEL MAR, 57- 1	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
20200120W	TORRE CURIEL, CAROLINA. EXPT. 3904/2008	39012	C/ARSENIO ODRIOZOLA, Nº4. PTAL 1 - 4ºP	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
X7367038T	LAARIF FATIMA. EXPT. 4388/2008	39006	C/FERNANDO DE LOS RIOS, 64-1ºA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
72036469D	IBARGUEN CHAPERO, ANA ISABEL. EXPT. 4394/2008	39011	C/PRIMERO DE MAYO, 36- 3ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.
20191417Q	MORENO CARRERA, VANESA EXPT. 4399/2008	39012	C/AUTONOMIA, 21- CH-16	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
72264484W	OCAMPO ALZATE, SANDRA MILENA. EXP.T. 2008/5146	39012	BARRIO ROSALES, 7-J	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
72036164A	GIMENEZ PISA, MARIA ROSA EXP. 5488/2008	39006	C/PASEO GENERAL DAVILA, 224-D, 7ºA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
71340518S	GARCIA FERNANDEZ, ADELINA. EXP.T. 5948/2008	39011	AV.NUEVA MONTAÑA, 14-4ºC	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
X4315150M	ARAUJO BONE, CINTHIA NEDELKA 437/2010	39009	C/MARQUES DE LA HERMIDA, 12, ESC 7 -3ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
72039187J	ARROYO GIMENO, MARIA PILAR. EXPTE 435/2010	39011	C. CARDENAL HERRERA ORIA, 84-2ºC	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
11078618R	ALPERI GONZALEZ, EVA MANUELA. EXPTE 2010/428	39005	AV. DE LOS CASTROS, 14 - ENTLO IZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
X5025878X	CHEME COELLO, MARIA MERCEDES. EXP.T. 3129/2009	39011	C/ EL LABARO, 6-5ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
X7519180C	ABDELAZIZ EP TIZEGGAGHIN, FAIZA. EXP.T 2269/2009	39012	C/REPUEENTE, 13-BQ 6 , 2ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
X7519180C	ABDELAZIZ EP TIZEGGAGHIN, FAIZA. EXP.T 2007/4741	39012	C/REPUEENTE, 13-BQ 6 , 2ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
20209554Y	GONZALEZ RODRIGUEZ, LAURA. EXP. 2245/2009	39011	Bº OJAIZ, 82-1ºIZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
02897048Z	COMPañY MARTINEZ, SILVIA. EXPTE. 1361/2009	39012	C/LA PEREDA, 6 - 4ºB	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
13924896Y	REMON NAVARRO, MARIA FUENSANTA. EXP.T. 431/2009	39005	PZ. RUBEN DARIO, 12-5ºIZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
09347238S	ORTEGA CARBAJAR, MARIA GUIOMAR. EXP.T. 421/2009	39005	C/GENERAL DAVILA, 24-BQ A-4ºC	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
13782630H	LLAMAZARES CAMY, ELENA EXPTE. 419/2009	39002	C/CUESTA DEL HOSPITAL, 5 -4ºIZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
X2629403C	CHAFEI ZAHIA. EXPTE 5356/2007	39009	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE, 17-P-D -2ºC	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
72200270G	GUTIERREZ CABALLERO, ROSA MARIA EXP.T. 2009/2593	39011	AV.CARDENAL HERRERA ORIA, 18-10-A	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
72200270G	GUTIERREZ CABALLERO, ROSA MARIA EXP.T. 2007/4964	39011	AV.CARDENAL HERRERA ORIA, 18-10-A	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
71345748R	JIMENEZ MENDOZA, NOEMI. EXPTE 2007/4888	39008	C/MONTEVIDEO, 11-ENTLO IZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
20188563Z	MENDEZ ROLDAN, LUIS. EXPTE 3418/2007	39011	C/SIXTO OBRADOR, 11-BQ 3, 4ºIZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
13754569V	COBO CLEMENTE, MARIA PILAR EXP.T. 2007/3251	39006	BIDA. DE LA CALZADA, 7 - 1ºIZDA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
20201220K	ALONSO SAIZ, DOMINICA. EXPTE. 2579/2007	39005	C/ LA UNIVERSIDAD, 14-BQ -C, 2ºC	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
00835501A	VALLEJO DE MORA, YOLANDA EXPTE 2007/2499	39003	C/CASTOR AGRA GARCIA, 2 -1ºD	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
13788617W	DIEGO SERRANO, CRISTINA. EXPTE 2463/2007	39012	C/ARSENIO ODRIUZOLA, 35-3ºI	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
20199857S	JIMENEZ CREPACHI, EMILIA, EXPTE. 2227/2007	39011	C/GUTIERREZ SOLANA, 7-BQ-A , 1ºC	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
12755009Z	GARCIA MARCOS, MARIA YOLANDA. EXPTE 1323/2007	39005	C/FERNANDO DE LOS RIOS, 2 -PTAL A, 4ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida
09746871T	ENRIQUEZ CASAUS, ALMUDENA. EXPTE 1171/2007	39003	C/SAN JOSE, 12 - 4ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec. 77/2012. el menor supera la edad establecida

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
20208449M	SALAS HUARCAYA, KAREN ELIZABETH. EXPTE 2007/908	39006	BAJADA RUMAYOR, 3 -2ºIZ	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida
20208449M	SALAS HUARCAYA, KAREN ELIZABETH. EXPTE 2007/1223	39006	BAJADA RUMAYOR, 3 -2ºIZ	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida
08972778H	LOPEZ ACINAS, GEMA. EXPTE 2007/1560	39012	Bº SAN ROMAN SOMONTE, 52-A	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida
X4315150M	ARAUJO BONE, CINTHIA NEDELKA 2007/3192	39001	C/ SAN SEBASTIAN, 25-4ºDCHA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida
72067037X	MARTIN GONZÁLEZ, VANESA	39006	C/MADRE SOLEDAD (GRUPO SAN LUIS) 36 -3ºG	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida
X7627691V	NAZARENO CASTRO, ANGELICA MARIUXI 2008/5934- 2008/5933	39001	C/ LIEBANA, Nº 7 - 2ºA	SANTANDER	Art.1 Dec. 153/2007, modificado Dec .77/2012. el menor supera la edad establecida

Santander, 5 de marzo de 2013.  
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,  
María Isabel Gómez-Barreda García.

2013/3734

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2013-3745** *Orden HAC/11/2013, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.*

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad, la finalidad primordial de la política de empleo de las personas trabajadoras con discapacidad debe ser su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido, a través de los centros especiales de empleo. En los últimos años, gracias al firme compromiso y a la actuación aunada de las Administraciones Públicas, los interlocutores sociales y el tejido asociativo de la discapacidad, se ha desplegado una relevante actividad normativa, programática y presupuestaria para favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad que ha ofrecido resultados alentadores, reflejados en una creciente incorporación de personas con discapacidad al mercado de trabajo. Esta intensificación de las políticas activas de empleo dirigidas a las personas trabajadoras con discapacidad debe continuarse y ampliarse buscando nuevas fórmulas cuya prioridad sea la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Estas nuevas fórmulas han de tener en cuenta la diversidad y pluralidad que caracteriza a la población con discapacidad, debiéndose atender de forma diferente según las demandas y necesidades que cada grupo de trabajadoras y trabajadores con discapacidad presenta. En efecto, dentro del conjunto de las personas con discapacidad, existen grupos que, debido al tipo de deficiencia concreta que tienen, como por ejemplo parálisis cerebral o trastornos del espectro autista, o a su grado de discapacidad, se encuentran con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Esta realidad exige la adopción de medidas específicas, que podrían considerarse de acción positiva dentro del grupo de las personas con discapacidad, ya que se trata de tratamientos más intensos y diferenciados para estimular la empleabilidad de estos grupos de trabajadoras y trabajadores con discapacidad que tienen más dificultades de inserción laboral.

Una de las medidas que puede favorecer de modo más importante la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario es el empleo con apoyo. Éste consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas, del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de las trabajadoras y trabajadores que desempeñan puestos similares.

Esta filosofía es la recogida por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Dicho Real Decreto se dicta al amparo de la habilitación conferida al Gobierno por el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, conforme al que «el Gobierno podrá otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo».

El Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, recoge los aspectos esenciales del programa que son de aplicación en todo el territorio nacional, con base en la competencia del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de los correspondientes servicios, posibilitando a éstas, en sus respectivos ámbitos de gestión, su ejecución posterior mediante la regulación de los aspectos

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En este sentido, la disposición adicional tercera del citado Real Decreto establece que las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo de creación de empleo, ejercerán las funciones que atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dicho traspaso se hizo efectivo el 1 de enero de 2002, estando encomendada en la actualidad la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, entre los que se encuentra el de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de lo establecido en su Estatuto, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

Con todos estos antecedentes, se hace necesaria la aprobación de la presente orden, con el fin de aprobar las bases reguladoras de las subvenciones reguladas en Real Decreto 870/2007, procediendo a su convocatoria para 2013.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2013 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. Los proyectos de empleo con apoyo deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.

##### Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por un importe estimado de 122.400 €, cuya distribución estimativa por partidas es la siguiente:

- 13.00.241M.473: 61.200 €.

- 13.00.241M.489: 61.200 €.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones de las subvenciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

### Artículo 3. Beneficiarios y destinatarios finales.

1. Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

2.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

3.º Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

4.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

2.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, o se comprometan

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

El convenio de colaboración mencionado en las letras a) y b) de este apartado tendrá el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. Las entidades y empresas anteriores, para poder ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta orden, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Serán destinatarios finales de este programa las personas trabajadoras con discapacidad inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas, así como las personas trabajadoras con discapacidad contratadas para prestar servicio en centros especiales de empleo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

4. Se considerarán también destinatarios finales del programa de empleo con apoyo a las personas sordas y con limitación en la actividad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, que a efectos del tiempo mínimo de atención exigido en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y de las subvenciones establecidas en el artículo 5 de esta orden, tendrán la misma consideración que las personas trabajadoras que presentan las circunstancias descritas en la letra b) del apartado anterior.

5. Las personas trabajadoras deberán ser contratadas por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleadas efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será al menos del 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación deberá haberse realizado a partir del 1 de septiembre de 2012

Artículo 4. Proyectos de empleo con apoyo: definición, acciones, contenido y duración.

1. Se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de las personas trabajadoras que desempeñan puestos equivalentes.

2. Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de proyectos de empleo con apoyo, en los que deberán contemplarse, al menos, las acciones contempladas en el artículo 2.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

3. El proyecto de empleo con apoyo deberá tener el contenido establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

4. Los proyectos de empleo con apoyo tendrán una duración entre seis meses y un año, prorrogable hasta otro año más.

No obstante, en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, el plazo máximo de dos años podrá ampliarse hasta seis meses más, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

5. No obstante y siempre que se trate de solicitantes que sean entidades de las descritas en el artículo 3.1 a), los proyectos de empleo con apoyo, una vez que hayan alcanzado la duración máxima establecida en el apartado 4, podrán ser objeto de prórrogas anuales, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

#### Artículo 5. Destino y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones estarán destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales, que deberán cumplir los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, por parte de las entidades promotoras de empleo con apoyo. Dicha contratación se podrá haber realizado tanto durante el desarrollo del proyecto como con anterioridad al inicio del mismo.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en función del número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, destinatarias de las acciones de empleo con apoyo, correspondiendo:

a) 6.600 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

b) 4.000 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

c) 2.500 euros anuales por cada persona trabajadora con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

3. Las subvenciones se concederán por período máximo de doce meses, prorrogables en los términos establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 5, previa solicitud de las entidades promotoras en las convocatorias que se establezcan al efecto.

4. Para el cálculo de las subvenciones de los proyectos de empleo con apoyo se tendrá en cuenta únicamente el período en que cada persona trabajadora con discapacidad permanezca contratada y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

5. No podrán otorgarse subvenciones referidas a una misma persona trabajadora con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de trabajadores con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el artículo 3.3 a) y si se detectasen situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a treinta meses o, en el supuesto previsto en el artículo 4.5, por tiempo superior a sesenta y seis meses.

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

6. Estas subvenciones son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el centro especial de empleo, tanto a través de la unidad de apoyo a la actividad profesional, como del proyecto de empleo con apoyo preste las acciones de apoyo previstas a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y atendidas en cada programa, con las limitaciones en cuanto al tiempo de atención y número de personas trabajadoras a atender establecidas para dichos programas.

b) Que los costes laborales y de Seguridad Social generados por la contratación laboral del preparador o preparadores laborales a los que se refieren el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y el artículo 4.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, se imputen proporcionalmente en función de la dedicación a la unidad de apoyo a la actividad profesional o al proyecto de empleo con apoyo, siempre que la suma total de las dos subvenciones no supere dichos costes.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10.

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, aportando el original y una copia compulsada. El modelo de solicitud contendrá:

a) Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta declaración podrá prestarse en la misma instancia de solicitud, según modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.4

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación, aportando original y una copia compulsada:

a) Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.

b) Proyecto de empleo con apoyo, con el contenido establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, con desglose del importe de la subvención solicitada, detallando el coste laboral y de Seguridad Social en función de la duración del apoyo y de la jornada a realizar.

c) Sólo en el caso de que se revoque el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud,

d) Documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad que reciben el apoyo:

1.º Contrato de trabajo o, en su caso, compromiso de contratación por una empresa ordinaria.

2.º Acreditación del tipo y grado de discapacidad.

3.º En su caso, identificación del centro especial de empleo de procedencia.

4.º Declaración del representante de la entidad o empresa solicitante sobre la jornada máxima según el convenio colectivo aplicable a la persona trabajadora con discapacidad.

e) Documentación relativa a los preparadores laborales:

1.º Contratos de trabajo o, en su caso, compromiso de contratación.

2.º Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.

3.º Acreditación de la experiencia previa en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias del puesto.

4.º A efectos de la aplicación de lo previsto en el artículo 13.1, primer párrafo: Justificantes de gasto y pago de salarios y seguros sociales: documentos de cotización y nóminas de los preparadores laborales, y el justificante de su abono, correspondientes al periodo de contratación comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

f) En el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a las personas trabajadoras con discapacidad: Convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

#### Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

a) Número de personas trabajadoras con discapacidad contratadas con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 5 puntos por cada una de ellas.

b) Número de personas trabajadoras con discapacidad con contrato temporal que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 2 puntos por cada una de ellas.

c) Tipo y grado de discapacidad de las personas trabajadoras que van a recibir el apoyo, de acuerdo con lo siguiente:

— 5 puntos por cada persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

— 3 puntos por cada persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

— 1 punto por cada persona con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o por cada persona sorda y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

d) Número de mujeres trabajadoras con discapacidad contratadas con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 6 puntos por cada una de ellas.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En otro caso la competencia corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo derivados de la contratación de los preparadores laborales. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

#### Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

#### Artículo 13. Pago y justificación.

1. En el caso de que las entidades solicitantes hayan justificado durante la instrucción del procedimiento al menos los gastos correspondientes a un 25% de la subvención, se procederá a abonarla en un solo pago del 100 por 100 tras su concesión.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

En otro caso, se procederá de la siguiente forma:

a) Anticipo del 100 por 100 del importe de la subvención sin necesidad de constituir garantías si la subvención concedida es inferior a 4.500,00 euros.

b) En el resto de casos, anticipo del 25 por 100 del importe de la subvención. La cantidad restante se transferirá, también en concepto de anticipo, cuando la beneficiaria haya justificado el gasto del 25 por 100 recibido. Para ello será necesaria la presentación, con fecha máxima el 10 de noviembre de 2013, de la siguiente documentación: Justificantes de gasto y pago de salarios y seguros sociales: documentos de cotización y nóminas de los preparadores laborales, correspondientes al periodo y el justificante de su abono.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

4. Las entidades beneficiarias tendrán tres meses de plazo, contados desde finalizado el periodo subvencionado a que se refiere el artículo 1.3, para justificar el destino dado a la subvención otorgada, debiendo presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo la cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente documentación, salvo ya la presentada con anterioridad:

a) Memoria de actividades desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas por los preparadores laborales y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a los mismos.

b) Justificantes de gasto y pago: documentos de cotización y nóminas de los preparadores laborales, correspondientes al período subvencionado y el justificante de su abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actividades desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas por los preparadores laborales y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a los mismos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto que sean seleccionados.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

6. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes efectivamente realizados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de no aplicarse en su totalidad, deberán reintegrarse al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad

#### Artículo 14. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las empresas y personas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

#### Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad por parte de las beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

No obstante, en los casos de extinciones de contratos subvencionados que tengan causa en un despido improcedente la revocación será total.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Disposición adicional primera Referencias terminológicas

Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad", "limitación o limitaciones en la actividad" y a "grado de discapacidad" presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

#### Disposición adicional segunda Subvenciones a proyectos de empleo con apoyo prorrogados

Las entidades promotoras de proyectos de empleo con apoyo subvencionados al amparo de la Orden EMP/33/2008, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2008 de subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/59/2009, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/36/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/12/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y/o la Orden HAC/22/2011, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, podrán solicitar las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los preparadores laborales que se generen durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013, en el caso de que hayan prorrogado la duración del proyecto respetando los límites temporales establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 5.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en esta orden, como si de un nuevo proyecto de empleo con apoyo se tratase, siéndoles de aplicación los mismos requisitos exigidos para proyectos nuevos, salvo aquellos que se opondrán a la naturaleza prorrogada del proyecto.

CVE-2013-3745

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Disposición final primera  
Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Disposición final segunda  
Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2013.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2013/3745](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-3754** *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de la Campaña de Pago Único 2012, una vez realizada la asignación de la Reserva Nacional de 2012.*

Mediante resolución de 3 de diciembre de 2012 de la directora general de Desarrollo Rural se resolvieron las solicitudes de ayuda de Pago Único de la campaña 2012, de conformidad con lo dispuesto en la orden GAN/2/2012, de 25 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2012.

El extracto de dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de diciembre de 2012 haciendo alusión a las solicitudes que se encontraban pendientes de la asignación de derechos de la Reserva Nacional, la cual se ha producido con fecha de 6 de febrero de 2013. En aplicación de la misma, mediante resolución de la directora general de Desarrollo Rural de 26 de febrero de 2013 han resultado aprobadas por el importe íntegro solicitado 1610 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de interposición de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 1610 solicitudes aprobadas por el importe íntegro solicitado, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

De todo ello se da conocimiento conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.

Santander, 26 de febrero de 2013.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Henar Hernando García.

2013/3754

CVE-2013-3754

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CVE-2013-3760** *Notificación de providencia en cuestión de inconstitucionalidad 5659/2012.*

Cuestión de inconstitucionalidad número 5659-2012, en relación a la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1, 106.1, 117, 118, 149.1.6 y 149.1.18 de la CE.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de febrero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5659-2012, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario número 1131-2001, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1, 106.1, 117, 118, 149.1.6 y 149.1.18 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario número 1131-2001, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 26 de febrero de 2013.

La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional,  
Herminia Palencia Guerra.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

El secretario general (ilegible).

2013/3760

CVE-2013-3760

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2013-3751** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta envasadora en el barrio Gargollo de Güemes.*

Por don Carlos Carranza Cereceda se tramita expediente de solicitud de autorización para la instalación de una planta envasadora de miel y derivados de colmenar, orujo y derivados y fabricación artesanal de mermeladas en suelo clasificado como no urbanizable, con calificación de suelo no urbanizable simple en el Bº Gargollo del pueblo de Güemes, en la parcela con número de referencia catastral 39011A021000460000HW (polígono 21, parcela 46).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 5 de marzo de 2013.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2013/3751

CVE-2013-3751

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2013-3354** *Concesión de licencia de primera ocupación en el barrio Arco de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de febrero de 2013, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

### LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Sergio Varela Miguens, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en el barrio Arco de Villaverde de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes favorables existentes en el expediente, acuerda por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 25 de febrero de 2013.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

[2013/3354](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2013-3610** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de leche.*

Por Pascual Setién Ruiz con NIF número 72028904B, y domicilio a efectos de notificaciones en barrio La Gándara s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno de leche en polígono 6, parcela 43, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 28 de febrero de 2013.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2013/3610](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2013-3804** *Resolución por la que se estima que la Modificación Puntual número 21 de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Estéticas, del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual número 21 de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Estéticas del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, que consiste en modificar la Ordenanza reguladora actual de las Condiciones Estéticas de los Edificios.

El objeto de la Modificación Puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa es permitir la inclusión de nuevos materiales en las obras de sustitución de carpinterías, galerías y galerías corridas de los edificios que se encuentran dentro de la zona de protección ambiental, en lo que atañe al capítulo II.3.4 Carpinterías y II.3.5. Balcones, galerías y galerías corridas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual número 21 de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 5 de marzo de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2013/3804

CVE-2013-3804

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-3536** *Información pública de solicitud de autorización para la colocación de una escollera en la margen izquierda del río Pas, en Vioño, Piélagos. Expediente A/39/08997.*

Peticionario: Jesús Mirones Mirones, S. L.  
C.I.F. número: B 39071485.  
Domicilio: Barrio La Ventilla, 1-A, Vioño 39479, Piélagos (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Pas.  
Punto de emplazamiento: Vioño.  
Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la colocación de una escollera de protección en la margen izquierda del río Pas, en Vioño, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, marzo de 2013.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,  
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada  
vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/3536

CVE-2013-3536

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2013-3855** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 8 de febrero de 2013, de citación para celebración de subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca.*

Corrección de errores del anuncio de la notaría de don Juan Carlos García Cortés de subasta extrajudicial (BOC número 27, de 8 de febrero de 2013, página 3849).

Que en el anuncio publicado para la celebración el día 21 de marzo de 2013, a las 10,00 en esta Notaría, de la única subasta, para la realización extrajudicial de una hipoteca constituida sobre piso segundo centro (finca 68.125 del Registro Nº 1 de Santander), radicante en el edificio en esta capital, nº 52, Esc. "E", en la Avenida Camilo Alonso Vega, en la condición "2", ha de tenerse por puesto como tipo que servirá de base a la misma, en lugar del que consta, el de 298.095,00 €.

Santander, 11 de marzo de 2013.

El notario,

Juan Carlos García Cortés.

[2013/3855](#)

CVE-2013-3855

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-3733** *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar a la interesada la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Elisangela Evangelista dos Reis, con pasaporte número YA117929, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de marzo de 2013.  
El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/3733

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-3735** *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar al interesado la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Antonio Gómez Rey, con DNI número 72036374Y, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de marzo de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/3735

CVE-2013-3735

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-3736** *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar al interesado la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Ismaila Danso, con pasaporte número PC279215, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de marzo de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,  
Javier José Vidal Campa.

2013/3736

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-3737** *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar a la interesada la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Arlenys Nuñez Saa, con pasaporte número AM708145, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de marzo de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,

Javier José Vidal Campa.

2013/3737

CVE-2013-3737

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-3797** *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Festival Internacional de Santander.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 6 de marzo de 2013.

Denominación: Fundación Festival Internacional de Santander.

Constitución: Escritura pública de fecha 19/12/2012. Notario: Fernando Arroyo del Corral, número de protocolo 2507.

Fundador: Gobierno de Cantabria y Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Domicilio: Palacio de Festivales. Calle Gamazo s/n - 39004 -Santander (Cantabria).

Clasificación: Cultural.

Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros).

Patronato:

Presidente: Don Juan Ignacio Diego Palacios, presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vicepresidente Primero: Don Íñigo de la Serna Hernáiz, alcalde del Ayuntamiento de Santander.

Vicepresidente Segundo: Don Samuel Ruiz Fuertes, delegado del Gobierno de Cantabria.

Secretario: Don Javier Uribe Mendieta, director general del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

Vocales:

Don José Francisco Fernández García, director Jurídico municipal del Ayuntamiento de Santander.

Don Miguel Angel Serna Oliveira, consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Don Joaquín Solanas García, director general de Cultura del Gobierno de Cantabria.

Don Gabriel Pérez Penido, interventor general del Gobierno de Cantabria.

Don César Torrellas Rubio, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Santander.

Don Ignacio Gómez Álvarez, interventor general del Ayuntamiento de Santander.

Don Modesto Piñeiro García Lago, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Don Juan Muñiz Castro, director general en materia de obra social y cultural de Caja Cantabria.

Don Eduardo Casanueva Piñeiro, presidente de la Asociación de Amigos del Festival Internacional de Santander.

Doña María del Carmen Colinas Gil, directora del Conservatorio de Música Jesús de Monasterio.

Don Francisco Javier Laboreo Ballarín, director del Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta.

Doña Victoria Lemaur Soto, designada por la Asociación de Prensa de Cantabria.

CVE-2013-3797

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Estatutos:

## ESTATUTOS DE LA FUNDACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER

### TÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- El Gobierno de Cantabria y el excelentísimo Ayuntamiento de Santander constituyen, al amparo del artículo 8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con la denominación de "Fundación Festival Internacional de Santander", una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

La Fundación, desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- La Fundación del Festival Internacional de Santander tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la sede del Palacio de Festivales, en la calle Gamazo s/n de Santander, Cantabria. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en Cantabria, y, de forma especial, en Santander.

Artículo 3.- El fin básico de la Fundación es la celebración del Festival Internacional de Santander, a cuyos efectos tendrá plena competencia con subordinación a las Leyes. De manera especial, comprende esa competencia:

1.- Programar, organizar y efectuar las representaciones del Festival Internacional de Santander, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Efectuar las acciones y gestiones correspondientes para la contratación de los artistas que hayan de tomar parte en el Festival, y en los actos culturales que la Fundación organice.

3.- En general, los asuntos que interesen o correspondan al funcionamiento del Festival.

Artículo 4.- Los beneficiarios serán todas aquellas personas que demanden el servicio que la Fundación pueda ofrecer.

### TÍTULO II

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

##### CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- La fundación estará regida por el Patronato, órgano de gobierno y representación de la misma. El Patronato estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, el

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Secretario y el resto de los Patronos. Asimismo existirá una "Comisión ejecutiva del Patronato".

Corresponde al Patronato cumplir los fines previstos en el artículo 3 y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

#### Sección Primera: El Patronato

Artículo 6.- El Patronato estará integrado por los siguientes 20 Patronos:

— El Presidente, que lo será de la Fundación, y que desempeñará su cargo en turnos de carácter anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de estos Estatutos.

— El Vicepresidente Primero, que igualmente desempeñará su cargo de acuerdo con los mencionados turnos del referido artículo 11.

- El Vicepresidente Segundo, que será el Delegado del Gobierno en Cantabria.

- El Consejero del Gobierno de Cantabria que ostente las competencias en materia de Cultura.

- El Director General de Cultura del Gobierno de Cantabria

- El Director General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, que actuará como Secretario, en turnos de carácter anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos.

- El Interventor General del Gobierno de Cantabria.

- El concejal de Cultura del Ayuntamiento de Santander.

- El Director Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Santander, que actuará como Secretario, en turnos de carácter anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos.

- El Interventor General del Ayuntamiento de Santander.

- El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación

- El Director General en materia de obra social y cultural de Caja Cantabria.

- El Presidente de la Asociación de Amigos del Festival Internacional de Santander.

- El Director del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio".

- El Director del Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta".

- Un Patrono de libre designación por la Asociación de Prensa de Cantabria.

- Cuatro Patronos de libre designación por el Presidente, con el acuerdo del Vicepresidente Primero. En caso de discrepancia entre ambos, dos representantes serán designados por el Presidente del Patronato, y los otros dos por el vicepresidente Primero.

El mandato del Patrono de libre designación por la Asociación de Prensa de Cantabria y el de los Patronos de libre designación por parte del Presidente y/o del Vicepresidente Primero será anual, quedando prorrogado de forma automática, por idéntico período, de no existir una expresa revocación del mismo.

A las reuniones del Patronato asistirán, con voz pero sin voto, el Director y el Administrador del Festival, salvo comunicación en contrario del Presidente.

Artículo 7.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Artículo 8.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Los Patronos únicamente podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, con la previa autorización del Protectorado.

El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 9.- Los Patronos desempeñarán su cargo con la diligencia de un representante leal.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

La acción de responsabilidad se entablará, en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria:

a) Por el Patronato, previo acuerdo del mismo, en cuya adopción no participará el patrono afectado.

b) Por el Protectorado, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

c) Por los Patronos disidentes o ausentes, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por el Juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

Artículo 10.- 1. La sustitución de los patronos se producirá en las forma prevista en los artículos 8, 11 y 12 de los presentes Estatutos.

2.- El cese de los Patronos se producirá:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica a la que representan.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

g) Los Patronos de libre designación, por revocación de su nombramiento.

h) Por renuncia de los Patronos. La renuncia será efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado y podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas para la aceptación del cargo de Patrono.

3. La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por el Juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

4. La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

### Sección Segunda: El Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 11.- La Presidencia del Patronato de la Fundación será desempeñada alternativamente y por espacio de un año cada uno, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Alcalde de Santander, recayendo la Vicepresidencia Primera en quien durante ese período no ostente la presidencia.

A estos efectos, durante los años impares la presidencia del Patronato de la Fundación será desempeñada por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y durante los años pares por el Alcalde del Ayuntamiento de Santander.

En caso de ausencia del Presidente del Patronato podrá actuar en su nombre y representación el patrono por él designado a tal efecto. Subsidiariamente, de no haberse designado a ningún patrono que actúe en su nombre y representación, actuará en sustitución del Presidente el Vicepresidente Primero.

La Vicepresidencia Segunda será desempeñada por el Delegado del Gobierno en Cantabria. El voto del Presidente será de calidad.

### Sección Tercera: El Secretario

Artículo 12.- El Secretario del Patronato de la Fundación será el Director General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria cuando la Presidencia la ostente el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Director Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Santander, cuando la ostente el Alcalde de Santander, sustituyéndose entre sí en caso de ausencia de uno de ellos.

En ausencia de ambos, excepcionalmente, podrá desempeñar las funciones de Secretario el patrono que sea designado a tal efecto por el Patronato.

### Sección Cuarta: La Comisión Ejecutiva del Patronato

Artículo 13.- La Comisión ejecutiva quedará integrada por los siguientes Patronos:

- Un Presidente, que será el de la Fundación, o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos.
- El Vicepresidente Primero de la Fundación, o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos.
- El Consejero del Gobierno de Cantabria que ostente las competencias en materia de Cultura.
- El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Santander.
- El Interventor General del Gobierno de Cantabria.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Santander
- El Presidente de la Asociación de Amigos del Festival Internacional de Santander.

El Presidente, en función del tema a tratar, y de acuerdo con el Vicepresidente Primero, podrá invitar a las personas que estime oportuno, que tendrán voz pero no voto.

Las delegaciones se harán, en todo caso, a favor de otros miembros del Patronato.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Patronato asistirán, con voz pero sin voto, el Director y el Administrador del Festival, salvo comunicación en contrario del Presidente.

Actuará como Secretario, el Director General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria cuando la Presidencia la ostente el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Director Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Santander, cuando la ostente el Alcalde de Santander, o las personas que legalmente les sustituyan.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

#### Sección Primera: Del Patronato

Artículo 14.- Los miembros del Patronato tendrán voz y voto en sus deliberaciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto para la modificación de estos Estatutos, la aprobación del Presupuesto y del Plan de actuación y los acuerdos de fusión y extinción de la Fundación que requerirán mayoría absoluta, decidiendo en caso de empate el Presidente. Las votaciones, cuando así se decida, podrán ser secretas.

Para celebrar sesión será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Patronato en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda, que se celebrará media hora después de la señalada por la primera.

Asimismo, deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Secretario del Patronato o los Patronos que les sustituyan.

La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, citando de forma individual a todos los Patronos con, al menos, dos días de antelación, salvo casos de urgencia en que la convocatoria podrá realizarse con una antelación mínima de 12 horas.

Asimismo, el Patronato quedará válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados todos los Patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

El Orden de día será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los Patronos.

Artículo 15.- Son atribuciones del Patronato:

1.- La aprobación del presupuesto y del plan de actuación de la Fundación, el cual será remitido al Protectorado dentro de los tres últimos meses del ejercicio anterior.

2.- La aprobación del programa del Festival y las procedentes contrataciones.

3.- La aprobación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, de las cuentas anuales, que deberán ser remitidas al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

4.- La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

5.- Acordar la modificación de los Estatutos, así como la fusión y extinción de la Fundación.

6.- Solicitar la previa autorización del Protectorado para la enajenación o gravamen de los bienes y derechos de la Fundación, cuando formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

7.- La administración ordinaria del patrimonio de la Fundación

8.- Ejercitar las acciones o recursos en defensa de los intereses de la Fundación.

9.- Nombrar y cesar al Director y al Administrador del Festival a propuesta conjunta del Presidente y Vicepresidente Primero de la Fundación.

10.- Aprobar la plantilla de personal.

#### Sección Segunda: Del Presidente

Artículo 16.- El Presidente de la Fundación, y, en su ausencia, el Vicepresidente Primero, tendrá las siguientes facultades:

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- 2.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- 3.- Dirigir e inspeccionar las actividades de la Fundación.
- 4.- Establecer Comisiones Informativas para el estudio y preparación de los asuntos.
- 5.- Autorizar todos los gastos con consignación específica en los presupuestos y los ingresos.
- 6.- Representar en juicio y fuera de él a la Fundación, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.
- 7.- Ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de los intereses de la Fundación, en casos de urgencia, dando cuenta al Patronato en su primera sesión para la resolución definitiva.
- 8.- Elevar al Patronato, de acuerdo con el Vicepresidente Primero, la propuesta de nombramiento y cese del Director y del Administrador del Festival.
- 9.- Designar, con el acuerdo del Vicepresidente Primero, en su caso, a los patronos de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los presentes Estatutos.
- 10.- Cuantas diversas facultades requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Fundación y no vengan atribuidas expresamente al Patronato.

#### Sección Tercera: De la Comisión Ejecutiva del Patronato

Artículo 17.- Las sesiones de la Comisión ejecutiva serán convocadas por iniciativa del Presidente o a solicitud de, al menos, dos de sus miembros, con una antelación mínima de dos días, salvo casos de urgencia en que la convocatoria podrá realizarse con una antelación mínima de 12 horas.

Para celebrar sesión, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión y de al menos tres miembros, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la señalada para la primera.

En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión Ejecutiva o los Patronos que les sustituyan.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados todos los Patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

Quedará acordado lo que vote la mayoría de los miembros asistentes, ya se celebre sesión en primera o segunda convocatoria.

Artículo 18.- Son facultades de la Comisión Ejecutiva:

1.- Informar la propuesta del Administrador del Festival relativa a los presupuestos y el plan de actuación, para ser elevada, en su caso, al Patronato, el cual deberá ratificar la propuesta o desestimarla, ya sea en parte o en su totalidad. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión Ejecutiva antes de finalizar el mes de noviembre del ejercicio anterior a la celebración de cada Festival Internacional.

2.- Informar la propuesta del Director del Festival relativa a la programación de cada edición del mismo, para ser elevada, en su caso, al Patronato, el cual deberá ratificar la propuesta o desestimarla, ya sea en parte o en su totalidad. Este informe de la propuesta de programación deberá ser emitido por la Comisión Ejecutiva antes de finalizar el mes de marzo del año de celebración de cada Festival Internacional.

3.- Ejercer todas las facultades relativas al personal de la Fundación.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

4.- Autorizar todos los gastos que no tengan consignaciones específicas en los presupuestos.

5.- Resolver cuantos asuntos de urgencia se planteen en el funcionamiento de la Fundación, dando cuenta de ello al Patronato en su primera sesión.

6.- Las expresamente delegadas por el Patronato, sin que en ningún caso sean delegables la aprobación de las cuentas, el presupuesto, el plan de actuación de la Fundación, la programación del festival, la modificación de los Estatutos, la fusión o liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### Sección Cuarta: Del Director y del Administrador

Artículo 19.- Corresponde al Director del Festival la tarea de elaborar, con arreglo al presupuesto aprobado por el Patronato, la correspondiente propuesta de programación del Festival, que deberá ser presentada a la Comisión ejecutiva del Patronato para su informe, y posterior aprobación por el Patronato en los términos del artículo anterior. Esta propuesta deberá ser presentada a la Comisión Ejecutiva antes de finalizar el mes de febrero del año de celebración de cada Festival Internacional.

Asimismo, corresponde al Director del Festival preparar las pertinentes propuestas de contratación.

Corresponde al Administrador del Festival la tarea de elaborar el proyecto de Presupuestos de que deberá ser presentado a la Comisión Ejecutiva del Patronato para su informe, y posterior aprobación por el Patronato en los términos del artículo anterior. Este proyecto de Presupuestos deberá ser presentado a la Comisión Ejecutiva antes de finalizar el mes de octubre del ejercicio anterior a la celebración de cada Festival Internacional.

La propuesta del proyecto de presupuestos deberá ir acompañada por un "avance" de la propuesta de programación del Festival que será elaborado por el Director y que, con las modificaciones que resultasen oportunas, servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de programación del Festival a la que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Asimismo, corresponderá al Administrador del Festival la elaboración del Plan de Actuación, la formulación de las Cuentas Anuales, y la llevanza del Inventario y de la contabilidad de la Fundación.

El Director y el Administrador del Festival podrán ser apoderados para llevar a cabo gestiones de naturaleza administrativa en los términos señalados en el propio poder.

### TÍTULO III

#### PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 20.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que le pertenezcan.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que pro vengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

La Fundación está obligada a destinar su patrimonio a los fines fundacionales. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de

CVE-2013-3797

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del patronato. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio de su obtención y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.”

Artículo 21.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en el inventario que deberá confeccionar el Patronato y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 22.- La enajenación, onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, requerirán la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existiese justa causa debidamente acreditada.

Los restantes actos de disposición de bienes y derechos de la Fundación distintos de los señalados en el apartado anterior, incluida la transacción o compromiso, y de gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural, así como aquellos cuyo importe, con independencia de su objeto, sea superior al 20 por 100 del activo de la fundación, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.

Las enajenaciones y gravámenes a que se refiere el presente artículo se harán constar anualmente en el Registro de Fundaciones al término del ejercicio económico. Del mismo modo, se inscribirán en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda por razón del objeto, y se reflejarán en el Libro inventario de la Fundación.

Artículo 23.- La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.

La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas será comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, pudiendo éste ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra los patronos, si los actos del Patronato fueran lesivos para la fundación, en los términos previstos en la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Artículo 24.- El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

La fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, así como los libros obligatorios que determine la legislación vigente.

Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y presentadas al protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

En materia de Presupuestos, Contabilidad y Auditoría, esta Fundación se regirá por las normas que le sean de aplicación de la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### TÍTULO IV

#### DEL PROTECTORADO

Artículo 25.- El Protectorado de la Fundación del Festival Internacional de Santander corresponde a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el

CVE-2013-3797

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Decreto 26/1997 de 11 de abril, por el que se crea y regula el Protectorado y el registro de las Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Protectorado facilitará el recto ejercicio del derecho de Fundación y asegurará la legalidad de su constitución y funcionamiento, velando, por la integridad y suficiencia de la dotación fundacional y por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

## TÍTULO V

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 26.- El Patronato puede acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que sea conveniente al interés de la misma.

Artículo 27.- Si varían las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación de manera que la ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los presente Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos.

Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado le requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.

Igualmente, los Estatutos se modificarán para adaptarse a la legislación vigente en cada momento en materia de Fundaciones.

Artículo 28.- La modificación de los Estatutos exige que el acuerdo sea adoptado por la mayoría absoluta del Patronato en sesión convocada al efecto, y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato.

## TÍTULO VI

### FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29.- El Patronato podrá proponer su fusión con otra Fundación siempre que sea conveniente al interés de la misma, requiriéndose en todo caso el acuerdo de los respectivos Patronatos de las fundaciones interesadas, que se comunicará al Protectorado.

El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 30.- La Fundación se extinguirá:

- a) Cuando así lo acuerden la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander.
- b) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- c) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

d) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Fundaciones.

e) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior

f) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.

g) Cuando concurra cualquier causa establecida en las leyes.

Los supuestos de extinción de la fundación, salvo en el caso de la fusión a que se refiere el artículo anterior, determinarán la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Ayuntamiento de Santander.

El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Desde el momento de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro, la Fundación queda subrogada en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones del organismo que, hasta la fecha, venía gestionando el Festival Internacional de Santander (FIS).

2. Los cargos de Director y Administrador del Festival Internacional de Santander seguirán siendo desempeñados por las personas que los venían ocupando, sin perjuicio de que su cese pueda ser acordado por el Patronato en los términos regulados en el presente Estatuto.

3. En el plazo de tres meses desde la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria se procederá, en su caso, a la renovación de los miembros del Patronato de la «Fundación del Festival Internacional de Santander», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los mismos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12.05.97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 6 de marzo de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,

Javier José Vidal Campa.

2013/3797

CVE-2013-3797

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-3753** *Resolución por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, a expediente acogido a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Directora General de Desarrollo Rural por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias a la explotación de la titular que se menciona a continuación, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

Transcurrido el plazo establecido de 15 días para aportar la documentación correspondiente para comprobar si la explotación continuaba manteniendo la calificación de prioritaria y sin respuesta por parte de la titular, se considera que ya no reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el Catálogo, por lo que se procede a la correspondiente baja de oficio en el mismo.

Dicha resolución se intentó notificar en el último domicilio conocido, a la persona que a continuación se relaciona, no pudiéndose practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Gutiérrez Solana, 6 (Edificio Lagunilla) de Santander.

Expediente	Titular de la Explotación	NIF/CIF
39.01.11.04076	Raquel López Oceja	13.790.597-G

Santander, 6 de marzo de 2013.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Henar Hernando García.

2013/3753

CVE-2013-3753

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2013-3741** *Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En virtud del artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y del artículo 6 de la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que señalan que el nombramiento de los Veterinarios Colaboradores corresponde al director general de Salud Pública, una vez recibida la preceptiva propuesta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria,

#### RESUELVO

Autorizar como Veterinarios Colaboradores a los siguientes veterinarios para poder realizar el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y el control sanitario de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Apellidos	Nombre	Observaciones
Abio Gándara	Ana	1
Alcalde Santamaría	Carolina	1,2.
Alonso Martínez	Jesús Ángel	1,2.
Amigo Pastor	Mónica	1,2
Arreba González	Beatriz	1,2.
Bardaji Herbosa	Mª José	1,2.
Barquín Sánchez	Julia Mª	1,2
Blanco del Pozo	Francisco Javier	1,2
Bernardo Sariego	Mª Eugenia	1,2
Berrocal Prat	Manuel	1,2.
Borragán Santos	Santiago	1
Briz Cerro	Germán Roberto	2.
Bustamante Pérez	Tomas	1,2
Calzada Cumbreño	Carmen	1,2
Carrera Poncela	Alfredo	1,2.
Castillo Llama	Jesús María	1,2.
Celada Andrés	Miguel	1,2.
Cires Martínez	Julio	1,2.
Delgado López	Antonio	2.
Escalante Echevarría	Agustín	2
Fernández Agüeros	Miguel José	1,2.
Fernández-Escalante Bárcena	Leopoldo	1,2.
Fernández Fernández	Pedro	1,2.
Fernández García	Gonzalo	1,2.
Fernández Ontañón	Ana María	1,2
Fraile Clemente	Jesús	1,2.
Franco González	Fernando	1,2.
García García	Marcos	1,2.
García Martínez-Peñalver	Inés	2
García Sainz	Celestino	1,2.
Gobantes Cobo	Jaime	1,2.
Gómez de Diego	Jose María	1,2
Gómez del Álamo	Francisco Javier	1.
Gómez García	Paulina	1,2
González Álvarez	César	1,2.
González Cueli	Juan Carlos	1,2.
Gutiérrez Gutiérrez	Pablo	1,2.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Hernández Basagoiti	Igor	1,2
Hernández Pablos	Agustín	1,2.
Herrera Ruiz	Fernando José	1,2
Hoyos Cossio	Jesús	1,2.
Irsheid Barros	Yasmina	1,2.
Jaroso López	Raquel	1,2
Labandón Gómez	Jaime	1,2.
Lavín Ruiz	Miguel Ángel	1,2.
Maestro Mallo	Juan	1,2.
Martín Martín	Abilio	1,2
Martínez Fernández	Marta	1,2.
Martínez Jarrín	Leopoldo	1,2.
Martínez Sánchez	Carlos Orlando	1,2.
Merino Cabría	David	1,2.
Moroso Díez	Isidro	1,2.
Moreno Campo	José Alberto	1,2.
Murcia Humada	Ana	2.
Pidal Díaz	Ramón	1,2.
Portilla Díez	Juan Antonio	1,2.
Rodríguez Comte	Mónica	1,2.
Rodríguez Fernández	Francisco Javier	1,2.
Ruesta Saiz de la Higuera	Olga	1,2
Ruiz-Zorrilla Echevarría	Carlos	1,2
Sáez Gómez-Galazza	Mercedes	1,2
Saiz Gutiérrez	Manuel	2
Sainz García	Rosa María	1,2
Sañudo Obeso	Begoña	1,2.
Seco Saiz	Ruben	1,2.
Velasco Díaz	Amalia	1,2
Vélez Garrido	Carmela	1,2.

#### Observaciones

1.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar.

2.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 22 de septiembre por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1 y 2.- Para ambos casos.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la excelentísima señora consejera de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOC.

Santander, 21 de febrero de 2013.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/3741

CVE-2013-3741

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2013-3786** *Notificación de acuerdo del Consejo de Administración sobre resolución de recurso de reposición.*

No habiendo podido ser notificado por medios ordinarios el Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 22 de febrero de 2013, dirigido a D. Jesús A. Molinero, en el domicilio situado en calle concepción Arenal, 6 de Santander, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, ha conocido en el punto 7 de su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2013, la propuesta de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander sobre resolución del recurso de reposición interpuesto por D. Jesús A. Molinero, frente al acuerdo del Consejo de Administración de 17 de octubre de 2012 por el que se otorgó concesión administrativa a la Real Federación Española de Vela, para la ocupación de una parcela de 2.321 M<sup>2</sup> situada en el Área de San Martín (Área 1 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander), con destino a equipamiento deportivo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander celebrada el 17 de octubre de 2012 se adoptó acuerdo de otorgamiento de concesión administrativa a la Real Federación Española de Vela, para la ocupación de una parcela de 2.321 m<sup>2</sup> situada en el área de San Martín (área 1 del plan especial de ordenación del sistema general portuario del puerto de Santander), con destino a equipamiento deportivo

2º.- De conformidad con lo establecido por el art. 85.7 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en fecha 23 de octubre de 2012 fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de otorgamiento con indicación de los extremos exigidos por tal precepto.

3º.- Con fechas 14, 15, 19, 20, 22 de noviembre de 2012 fueron presentados escritos interponiendo recurso de alzada frente al citado Acuerdo del Consejo de Administración.

4º.- En fecha 27 de noviembre de 2012, fue evacuado informe por la Jefatura de Departamento de Administración General y Servicio Jurídico en relación con el citado recurso de reposición.

5º.- Por Acuerdo del Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2012 fueron inadmitidos a trámite los recursos interpuestos en las fechas señaladas.

6º.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Fomento traslado a esta Entidad los escritos recibidos en esa Subdirección, todos ellos de contenido idéntico interponiendo recurso de alzada frente al citado Acuerdo del Consejo de Administración:

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Nombre	DNI	Fecha Entrada otros registros	Fecha Entrada Autoridad Portuaria
José Francisco García de Soto y de la Roza	13.664.818-N	13-11-12	05-12-12
Ina Mª de la Lastra Azpilicueta	13.859.395-D	13-11-12	05-12-12
Juan José Lastra Santos	13.470.354-J	13-11-12	05-12-12
José Antonio Sánchez Raba	13.712.351-G	13-11-12	05-12-12
Jesús A. Molinero	51.050.490-N	13-11-12	05-12-12
Ricardo Pelayo Crespo	13.634.917-B	13-11-12	05-12-12
José Domingo de la Lastra	13.501.799-V	13-11-12	05-12-12
Carmen Lastra Azpilicueta	13.659.366-B	13-11-12	05-12-12
Enrique García de Soto Lastra	20.206.838-G	15-11-12	05-12-12
María Carmona Palacios	20.197.884-C	15-11-12	05-12-12
Angel Díaz Sobrao	13.707.168-L	15-11-12	05-12-12
Rosa María García Fernández	13.425.235-P	15-11-12	05-12-12
Jesús López Muñoz	20.210.308-R	15-11-12	05-12-12
Ricardo Pelayo Lastra	20.211.374-D	15-11-12	05-12-12
Juan Mantilla Gutiérrez	13.704.779-E	15-11-12	05-12-12
Cristina García de Soto Lastra	72.050.622-V	16-11-12	05-12-12
Nieves Boceiro Escobedo	13.645.215-Y	16-11-12	05-12-12
Arturo Delgado de Almeida	50.019.05-M	19-11-12	05-12-12
Juan Alberto Moragón Abad	13.697.316-B	19-11-12	05-12-12
Irene Gutiérrez Currás	13.721.133-T	19-11-12	05-12-12

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Procede la acumulación de los recursos presentados de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al guardar identidad sustancial todos ellos.

SEGUNDO: En cuanto a la calificación de los recursos interpuestos, los mismos lo son de manera indebida como de alzada, estableciendo el artículo 24.8 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que los actos dictados por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus funciones públicas y, en concreto, en relación con la gestión y utilización del dominio público, agotan la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, resultando que la correcta calificación de los recursos en cuestión es el de recursos de reposición según lo dispuesto por el artículo 116 de la misma norma.

TERCERO: Determina el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que tienen la consideración de interesados quienes promuevan un procedimiento administrativo como

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

titulares de derechos o de intereses legítimos individuales o colectivos, así como a quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que resulten afectados por la resolución administrativa.

En este sentido, para entender que existe legitimación para interponer recurso administrativo el recurrente debe poseer un interés legítimo y cierto en la obtención de un beneficio material y jurídico, no bastando un mero interés en el mantenimiento de legalidad, con excepción hecha de los supuestos en los que la normativa sectorial recoge la existencia de acción pública.

En el presente caso, el acto recurrido es el otorgamiento de una concesión administrativa otorgada conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, norma esta que no contempla la existencia de acción pública frente a los actos dictados en su aplicación.

Cuestión distinta, es la posibilidad del recurrente de recurrir en vía administrativa o judicial la licencia municipal de obras que permite la construcción de la edificación objeto de la concesión administrativa o -únicamente en la vía judicial, por tratarse de una disposición general- del Decreto del Gobierno de Cantabria por el que se aprobó la modificación puntual nº 10 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario, al versar -tanto el acto como la disposición general citados- sobre la cuestión urbanística, cuya normativa sectorial sí permite el ejercicio de la acción pública (Arts. 4 f y 48 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y arts. 8 k y 256 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.)

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, y con lo dispuesto por el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo acordó la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por D. Jesús A. Molinero frente al Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 17 de octubre de 2012 por el que se acordó el otorgamiento de concesión administrativa a la Real Federación Española de Vela, para la ocupación de una parcela de 2.321 m<sup>2</sup> situada en el área de San Martín (área 1 del plan especial de ordenación del sistema general portuario del puerto de Santander), con destino a equipamiento deportivo.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Arts. 10.1.j) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Santander, 6 de marzo de 2013.  
El presidente del Consejo de Administración,  
José Joaquín Martínez Sieso.

2013/3786

CVE-2013-3786

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2013-3787** *Notificación de acuerdo del Consejo de Administración sobre resolución de recurso de reposición.*

No habiendo podido ser notificado por medios ordinarios el Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 22 de febrero de 2013, dirigido a D<sup>a</sup> Nieves Boceiro Escobedo, en el domicilio situado en Barrio La Mar de Mortera (Cantabria), se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, ha conocido en el punto 7 de su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2013, la propuesta de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander sobre resolución del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Nieves Boceiro Escobedo, frente al acuerdo del Consejo de Administración de 17 de octubre de 2012 por el que se otorgó concesión administrativa a la Real Federación Española de Vela, para la ocupación de una parcela de 2.321 m<sup>2</sup> situada en el Área de San Martín (Área 1 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander), Con destino a equipamiento deportivo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander celebrada el 17 de octubre de 2012 se adoptó acuerdo de otorgamiento de concesión administrativa a la Real Federación Española de Vela, para la ocupación de una parcela de 2.321 m<sup>2</sup> situada en el área de San Martín (área 1 del plan especial de ordenación del sistema general portuario del puerto de Santander), con destino a equipamiento deportivo

2º.- De conformidad con lo establecido por el art. 85.7 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en fecha 23 de octubre de 2012 fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de otorgamiento con indicación de los extremos exigidos por tal precepto.

3º.- Con fechas 14, 15, 19, 20, 22 de noviembre de 2012 fueron presentados escritos interponiendo recurso de alzada frente al citado Acuerdo del Consejo de Administración.

4º.- En fecha 27 de noviembre de 2012, fue evacuado informe por la Jefatura de Departamento de Administración General y Servicio Jurídico en relación con el citado recurso de reposición.

5º.- Por Acuerdo del Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2012 fueron inadmitidos a trámite los recursos interpuestos en las fechas señaladas.

6º.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Fomento trasladó a esta Entidad los escritos recibidos en esa Subdirección, todos ellos de contenido idéntico interponiendo recurso de alzada frente al citado Acuerdo del Consejo de Administración:

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

Nombre	DNI	Fecha Entrada otros registros	Fecha Entrada Autoridad Portuaria
José F. García de Soto y de la Roza	13.664.818-N	13-11-12	05-12-12
Ina M <sup>a</sup> de la Lastra Azpilicueta	13.859.395-D	13-11-12	05-12-12
Juan José Lastra Santos	13.470.354-J	13-11-12	05-12-12
José Antonio Sánchez Raba	13.712.351-G	13-11-12	05-12-12
Jesús A. Molinero	51.050.490-N	13-11-12	05-12-12
Ricardo Pelayo Crespo	13.634.917-B	13-11-12	05-12-12
José Domingo de la Lastra	13.501.799-V	13-11-12	05-12-12
Carmen Lastra Azpilicueta	13.659.366-B	13-11-12	05-12-12
Enrique García de Soto Lastra	20.206.838-G	15-11-12	05-12-12
María Carmona Palacios	20.197.884-C	15-11-12	05-12-12
Angel Díaz Sobrao	13.707.168-L	15-11-12	05-12-12
Rosa María García Fernández	13.425.235-P	15-11-12	05-12-12
Jesús López Muñoz	20.210.308-R	15-11-12	05-12-12
Ricardo Pelayo Lastra	20.211.374-D	15-11-12	05-12-12
Juan Mantilla Gutiérrez	13.704.779-E	15-11-12	05-12-12
Cristina García de Soto Lastra	72.050.622-V	16-11-12	05-12-12
Nieves Boceiro Escobedo	13.645.215-Y	16-11-12	05-12-12
Arturo Delgado de Almeida	50.019.05-M	19-11-12	05-12-12
Juan Alberto Moragón Abad	13.697.316-B	19-11-12	05-12-12
Irene Gutiérrez Currás	13.721.133-T	19-11-12	05-12-12

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Procede la acumulación de los recursos presentados de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al guardar identidad sustancial todos ellos.

SEGUNDO: En cuanto a la calificación de los recursos interpuestos, los mismos lo son de manera indebida como dealzada, estableciendo el artículo 24.8 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que los actos dictados por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus funciones públicas y, en concreto, en relación con la gestión y utilización del dominio público, agotan la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter,

CVE-2013-3787

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

resultando que la correcta calificación de los recursos en cuestión es el de recursos de reposición según lo dispuesto por el artículo 116 de la misma norma.

TERCERO: Determina el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que tienen la consideración de interesados quienes promuevan un procedimiento administrativo como titulares de derechos o de intereses legítimos individuales o colectivos, así como a quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que resulten afectados por la resolución administrativa.

En este sentido, para entender que existe legitimación para interponer recurso administrativo el recurrente debe poseer un interés legítimo y cierto en la obtención de un beneficio material y jurídico, no bastando un mero interés en el mantenimiento de legalidad, con excepción hecha de los supuestos en los que la normativa sectorial recoge la existencia de acción pública.

En el presente caso, el acto recurrido es el otorgamiento de una concesión administrativa otorgada conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, norma esta que no contempla la existencia de acción pública frente a los actos dictados en su aplicación.

Cuestión distinta, es la posibilidad del recurrente de recurrir en vía administrativa o judicial la licencia municipal de obras que permite la construcción de la edificación objeto de la concesión administrativa o -únicamente en la vía judicial, por tratarse de una disposición general- del Decreto del Gobierno de Cantabria por el que se aprobó la modificación puntual nº 10 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario, al versar -tanto el acto como la disposición general citados- sobre la cuestión urbanística, cuya normativa sectorial sí permite el ejercicio de la acción pública (Arts. 4 f y 48 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y arts. 8 k y 256 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.)

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, y con lo dispuesto por el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo acordó la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> NIEVES BOCEIRO ESCOBEDO frente al Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 17 de octubre de 2012 por el que se acordó el otorgamiento de concesión administrativa a la Real Federación Española de Vela, para la ocupación de una parcela de 2.321 m<sup>2</sup> situada en el área de San Martín (área 1 del plan especial de ordenación del sistema general portuario del puerto de Santander), con destino a equipamiento deportivo.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Arts. 10.1.j) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Santander, 6 de marzo de 2013.  
El presidente del Consejo de Administración,  
José Joaquín Martínez Sieso.

2013/3787

CVE-2013-3787

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-3789** *Notificación a colindantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a don Joaquín Monar Real y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

“Como colindante del Proyecto de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación Nº 1 P.E.R.I. “Entrevías”, presentado a iniciativa de Grupo Inversor Cienfuegos, S. L., y para su conocimiento le doy traslado de la resolución dictada con fecha 6 de julio de 2011, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días para que alegue lo que estime oportuno en su derecho.”

Camargo, 6 de marzo de 2013.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

2013/3789

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-3792** *Notificación de resolución a colindantes en expediente LIC/111/2011.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a don Francisco Javier Monar Real y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

“Como colindante del Proyecto de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación Nº 1 P.E.R.I. “Entrevías”, presentado a iniciativa de Grupo Inversor Cienfuegos, S. L., y para su conocimiento le doy traslado de la Resolución dictada con fecha 6 de julio de 2011, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días para que alegue lo que estime oportuno en su derecho.”

Camargo, 6 de marzo de 2013.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2013/3792](#)

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-3748** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Con fecha 18 de febrero de 2013, se emitió la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la cual, habiéndose remitido a todos los habitantes en ella relacionados, y teniendo en cuenta, que en algún caso ha sido infructuosa la notificación de la misma, es por lo cual, se realiza el presente anuncio:

“Vista la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que, habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

### RESUELVO

1º.- Habiendo transcurrido dos años, desde que efectuaron el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, los habitantes más abajo relacionados, y no habiendo efectuado la renovación de dicho alta, debo declarar, que las inscripciones de dichos habitantes han caducado, por lo que se acuerda darlos de baja. Teniendo ésta efecto, a tenor en lo dispuesto en la Resolución arriba mencionada de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resulta infructuosa.

#### Relación de Afectados

Habitante: Rosa Alicia Villa Daza.  
Pasaporte/tarjeta de residencia: X9558348P.

Habitante: Andree Alexander Ayala Allain.  
Pasaporte/tarjeta de residencia: X07474989N.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente don Ángel Vega Madrazo, en la villa de Laredo a 18 de febrero de 2013.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el mismo órgano que la adoptó, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

CVE-2013-3748

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y ss. de la Ley 29/98, de 13 de julio, y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.”

Laredo, 6 de marzo de 2013.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

2013/3748

CVE-2013-3748

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2013-3713** *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de taller de mantenimiento de vehículos en Parbayón. Expediente: licencia de actividad 2013/3.*

Por la mercantil "Transportes Gomez Noriega, S. L.", se ha solicitado la licencia de actividad para la instalación de taller de mantenimiento de vehículos, en la localidad de Parbayón, parcela F, nave 10 del Plan Parcial de La Yesera.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 4 de marzo de 2013.

La alcaldesa en funciones,  
Montserrat Lisaso Herrería.

2013/3713

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-3658** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
SORIN TOMUTIU	X8523893R	CONSUELO BERGES, Nº 11, 2º A
ALEXANDRU ANDREI TOMUTIU	X8522709J	CONSUELO BERGES, Nº 11, 2º A
OLENA SVOREN	X4622486S	CONSUELO BERGES, Nº 11, 2º A
JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ MARCANO	13895134Y	Bº CAMARREAL (P.C.), Nº 113, 1º D
MARÍA PILAR OJEDA FERNÁNDEZ	13698812N	Bº CAMARREAL (P.C.), Nº 113, 1º D
ANDREA LARRALDE OJEDA	72231675Z	Bº CAMARREAL (P.C.), Nº 113, 1º D
OMAR GUTIÉRREZ OJEDA	72103469X	Bº CAMARREAL (P.C.), Nº 113, 1º D
JOSÉ LUIS ANDRÉS GARCÍA	13699730X	RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, Nº 8, 2º B
PAULA ROJAS MÁRQUEZ	72175001N	AV. STADIUM, Nº 2, 1º PUERTA D
HENAR ROJAS MÁRQUEZ	72179235Z	AV. STADIUM, Nº 2, 1º PUERTA D

Santander, 4 de marzo de 2013.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/3658

CVE-2013-3658

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-3752** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Servicio de Urbanismo se ha iniciado Expediente 1/2013 baja de edificios por derribo, siendo los inmuebles, así como las personas que actualmente figuran inscritas en el Padrón de Habitantes en dichas direcciones, los relacionados en este documento.

Con el fin de alcanzar la concordancia de los datos contenidos en el Padrón Municipal con la realidad, y no pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, mediante el presente Anuncio, se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes.

“Se ha comprobado que las personas relacionadas figuran empadronadas en los inmuebles indicados (edificios que han sido demolidos), y que no han comunicado al Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Santander la dirección de su domicilio habitual; un dato obligatorio.

El artículo 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, establece que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el Padrón Municipal con carácter obligatorio.

En consecuencia, se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que acredite, con los documentos y justificaciones que estime pertinentes, que reside habitualmente en el municipio de Santander.

Transcurrido dicho plazo sin que efectúe alegación alguna, o sin que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja, se procederá de oficio a tramitar el expediente de Baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Santander, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>DOMICILIO</u>
MANUEL ANGEL GOMEZ REGATO	13694593W	VARGAS 13, 3º D
JULIA SARAS ZUBIZARRETA DRCHA.	13491262Z	REINA VICTORIA 49, 2º
ISAI HERNANDEZ PISA	72171333R	MONTE 5, BAJO IZDA.
ANTONIO HERNANDEZ BORJA	13752275T	MONTE 5, BAJO IZDA.
ALEXANDER MATTHEW GILLIS BEDIA	72053859B	MONTE 11, 1º
MARIA CARMEN CRIADO LOPEZ	13556883Q	ENSEÑANZA 16, 3º IZD.
MIGUEL ANGEL RIVERO UREÑA	72187302P	CANALEJAS 87, 1º IZDA.
JOSE JESUS GUERRA ECHAVE	13740235N	CANALEJAS 87, 4º IZDA.
ANTONIO DUARTE NEVES PARREIRA MATOS	-----	ALTA 127, BAJO IZDA.
RUFINA RUBIO MUÑOZ DRCHA.	13471652T	CUESTA ATALAYA 3, 1º
FRANCISCO BARQUIN TORRE	74135623E	CUESTA ATALAYA 3, 3º DA
ADIL MOURAD	X3621708J	CUESTA ATALAYA 3, 3º IA
ANDRES PEREZ	X6937034G	CUESTA ATALAYA 3, 4º C1
BELEN POSADA ALONSO	13921040Z	CUESTA ATALAYA 3, 4º I2
SARA SOBRINO POSADA	72260780R	" " "
JUAN MIGUEL BLANCO CANIZALES	-----	CUESTA ATALAYA 3, 4º IC
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VALERA	-----	CUESTA ATALAYA 3, 4º IZDA.
HUGO SULCA RAMOS	X7470415S	CUESTA ATALAYA 3, ENLO. IB
DENNIS SULCA RIVERA	72355020X	CUESTA ATALAYA 3, ENLO. IB
CONSTANZA AGRAMESCU	-----	ALTA 95
SERAFINA CRESPO SAINZ	13537702	ALTA 95
AURELIO PEREZ TALAMILLO	13903675Z	"
JOSE MARIA CRESPO LOPEZ	08784713R	"
JULIO TURRADO GARCIA	10202148	"

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>DOMICILIO</u>
RAMON GONZALEZ MARIN	72035986	"
RAMON LARA MARTIN	02855819R	"
ROSA ISABEL GABARRI BARRUL	52657243P	"
ANTONIO DARIO RUIZ BUENO	13679133K	SANTA CATALINA Nº 1
DAVID MASFERRER CHICO DRCHA.	40328663A	PADRE RÁBAGO Nº 1, 1º
EMILIA FERNANDEZ VEGA	13508775R	VALDECILLA 5, 2º DRCHA.
ROBERTO CAGIGAS OCEJO IZ.	13768484	ALCAZAR DE TOLEDO 12, 2º
ISMAEL SAMPEDRO NATAL	10148332L	ALTA 51 BLO. INT. 1º B
MANUEL ANGEL LAZCANO GARCIA	13658751V	ALTA 51, 3º
SERGIO FERREIRA DA SILVA	-----	RUAMENOR 1, BAJO
ADRIAN FERREIRA DA SILVA	-----	RUAMENOR 1, BAJO
JUAN JESUS DIAZ ARCA	40351158	RUAMENOR 3, 4º
BRIGHT IRABOR	X2760729Q	RUAMENOR 5, 1º
ODION OSAGDOVO	X02781560	RUAMENOR 5, 1º
DAVID DO NASCIMENTO DO NASCIMENTO	-----	RUAMAYOR 12, 1º
ANTONIO JUNQUERA GONZALEZ	13746554Y	RUAMAYOR 14, 4º
LUIS ARNAIZ COBO INT.	13691524S	CUESTA HOSPITAL 12, 1º
FRANCISCO GOMEZ COLMENERO	72033550B	CUESTA HOSPITAL 14, 5º
YOLY XIMENA LONDOÑO MASIAS BAJO A	006700780	BAJADA JUAN BLANCO 19,
AGUSTINA PORTILLA CABRERA	13568064L	BAJADA JUAN BLANCO 21
MIGUEL ANGEL SAN MIGUEL GARCIA DR.	13778356E	PRADO SAN ROQUE 14, 2º
MANUEL LUIS PEREZ OBREGON	13778248Y	ADARZO 147

Santander, 6 de marzo de 2013.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/3752

CVE-2013-3752

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2013-3798** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 101.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal en relación a la inscripción padronal de la persona que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Maureen Tsakiris.  
Documento: X 7317990 B.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de julio y no habiendo podido efectuar la notificación al interesado al desconocerse el domicilio del mismo, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Saro, 6 de marzo de 2013.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2013/3798

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2013-3793** *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013, acordó la modificación provisional del Reglamento regulador de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la ley.

Villaescusa, 7 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2013/3793

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2013-3743** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Ficheros en los que se Contienen y Procesan Datos de Carácter Personal.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, se acordó aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de los Ficheros en los que se Contienen y Procesan Datos de Carácter Personal de la Mancomunidad.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 7 de marzo de 2013.  
El presidente de la Mancomunidad,  
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2013/3743

CVE-2013-3743

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2013-3673** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación del artículo 5 de las Ordenanzas de Aprovechamiento de Pastos y Fincas Comunes.*

El Concejo de Celada Marlantes, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2013, acordó la modificación del artículo nº 5 "Aprovechamientos" de la "Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos y Fincas Comunes".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en las oficinas de este Concejo, en el tablón de anuncios del pueblo y se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente dicho acuerdo.

Celada Marlantes, 27 de febrero de 2013.

El alcalde pedáneo,  
Juan Luis Ruiz Ortega.

2013/3673

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-3687** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos / ceses en general 66/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000066/2013 a instancia de Juan Carlos Antolín Barruetabeña frente a "Gavilore SL", en los que se ha dictado la siguiente cedula de citación:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

"Gavilore SL", en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el próximo día 27 de mayo de 2013, a las 11:20 horas de su mañana, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 1 de marzo de 2013.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gavilore SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/3687

CVE-2013-3687

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-3701** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 54/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000054/2013, a instancia de DOMINGO BLANCO ORTIZ, ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS, ÁNGEL MÉNDEZ SANTAMARÍA y JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GÓMEZ frente a TALLERES GUTIÉRREZ RUIZ, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 11/02/13 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

TALLERES GUTIÉRREZ RUIZ, S. L., como parte demandada, calle Camino Molino, s/n., 39300 de Torrelavega.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 6 de mayo de 2013, a las 11,00 horas, en la SALA DE VISTAS N.º 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a TALLERES GUTIÉRREZ RUIZ, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de marzo de 2013.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/3701

CVE-2013-3701

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-3800** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000001/2013, a instancia de PEDRO ANTONIO DOSAL DÍAZ, JULIO GUTIÉRREZ FONTECILLA y LUIS ALBERTO CODESAL GARCÍA frente a AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 04/03/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, por las cantidades que a continuación se relacionan:

- PEDRO ANTONIO DOSAL DÍAZ, por importe de 416,50 euros.
- JULIO GUTIÉRREZ FONTECILLA, por importe de 329 euros.
- LUIS ALBERTO CODESAL GARCÍA, por importe de 416,50 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064000113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de marzo de 2013.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/3800

CVE-2013-3800

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2013-3688** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 462/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000462/2012 a instancia de María Ángeles Saavedra López frente a "Prime Time Digital SLU" y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 4-3-2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por María de los Ángeles Saavedra López contra "Prime Time Digital, S. L.U.", y con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a al trabajadora la cantidad de 10.848,34 euros, más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034046212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Prime Time Digital SLU", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2013.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/3688

CVE-2013-3688

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-3689** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 287/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº3 de Santander, Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000287/2012, a instancia de MUTUA REDDISMATT frente a EUROFESA METAL, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 01/03/12 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado EUROFESA METAL, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- MUTUA REDDISMATT, por importe de 4.466,53 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, nº 3876000005028712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a EUROFESA METAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/3689

CVE-2013-3689

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-3690** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 388/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000388/2012 a instancia de Hugo Vicente Ramírez Robles frente a "Amurcar SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 28/2/2013, del tenor literal siguiente:

Conforme a lo ordenado en providencia de esta fecha, procediendo a la suspensión y nuevo señalamiento del juicio que tendrá lugar el día 24 de junio de 2013, a las 10:10 horas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 LRJS, se señala el acto de conciliación ante el secretario judicial para el mismo día y hora.

Se acuerda comunicar el nuevo señalamiento a las partes, testigos y peritos que deban comparecer, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Amurcar, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/3690

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-3695** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 594/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000594/2012 a instancia de José Luis Martínez Alonso frente a "Técnicos de Seguridad del Norte SL", Roberto Rodríguez Cereijo y Natalia Corzo Quindós, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 22-02-2013, del tenor literal siguiente:

"Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Técnicos de Seguridad del Norte SL", que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose consultado la base de datos de la Administración de la Seguridad Social en la que figura de baja y no aparece dirección distinta a la facilitada por la parte actora, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de junio de 2013, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Técnicos de Seguridad del Norte, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/3695

CVE-2013-3695

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3772** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 401/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000401/2012, a instancia de ANTONIO MARTÍNEZ CONDE frente a COMERCIAL AUTO RUIZ CABALLERO, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 5/03/13 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada COMERCIAL AUTO RUIZ CABALLERO, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de abril de 2013, a las 9,32 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a COMERCIAL AUTO RUIZ CABALLERO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3772

CVE-2013-3772

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3773** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 551/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000551/2012, a instancia de RAFAEL LIBERATO GARCÍA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TGSS, JOSÉ ANTONIO MACHADO FERREIRA y MUTUA UNIVERSAL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 5/03/13 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada JOSÉ ANTONIO MACHADO FERREIRA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de mayo de 2013, a las 9,50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a JOSÉ ANTONIO MACHADO FERREIRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3773

CVE-2013-3773

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3774** *Notificación de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000146/2011 a instancia de José Antonio Teja Pérez y Francisco José Sainz Abascal frente a "Reparaciones y Tejados del Norte, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia número 111/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado "Reparaciones y Tejados del Norte, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Francisco José Sainz Abascal por importe de 7.378,45 euros.

José Antonio Teja Pérez por importe de 6.871,75 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Reparaciones y Tejados del Norte, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3774

CVE-2013-3774

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3776** *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 301/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000301/2012 a instancia de Miguel Ángel Pérez Alonso frente a Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 4/03/13, del tenor literal siguiente:

Estimar parcialmente la demanda presentada por don Miguel Ángel Pérez Alonso contra INSS, TGSS, Mutua Ibermutuamur y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L.", habiendo sido citado el FOGASA, y con absolución de la empresa, declarar al actor en situación de Incapacidad Permanente en grado de Parcial para su profesión habitual de oficial 1ª gruista derivada de accidente de trabajo, condenando a la Mutua a abonar al actor la indemnización de 35.119,12 euros, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del I.N.S.S. y T.G.S.S. por insolvencia de la Mutua.

Y para que sirva de notificación en legal forma, c apercibimientos en la misma contenidos a "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3776

CVE-2013-3776

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3777** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000163/2011 a instancia de Ignacio Martínez Sabater frente a Hernán Alonso Ospina, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ignacio Martínez Sabater frente a Hernán Alonso Ospina.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hernán Alonso Ospinar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3777

CVE-2013-3777

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3778** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000116/2012 a instancia de María Eulalia Maibeche Vázquez frente a "Marquina Ortega SL", en los que se ha dictado decreto de mejora de embargo de fecha 04-03-13, del tenor literal siguiente:

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado "Marquina Ortega SL" para cubrir la suma de 9.106,31 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 1.365,95 euros presupuestados para intereses y costas:

Del vehículo matrícula 3741 GZY, Renault Megane, cuyo titular es "Marquina Ortega SL". Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico y mandamiento, por duplicado, al Registro de Bienes Muebles para anotación preventiva del embargo. En el mismo día de su expedición remítase por fax al Registro de Bienes Muebles (artículo 629.1 LEC).

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, apercibimientos en la misma contenidos a "Marquina Ortega SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3778

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3779** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 183/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000183/2012 a instancia de Gaizka Carpintero Cerro frente a "CMA Norte 2009 SL" y FOGASA, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s "CMA Norte 2009, SL" en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Gaizka Carpintero Cerro por importe de 11.428,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "C.M.A. Norte 2009, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3779

CVE-2013-3779

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3780** *Notificación de decreto de insolvencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 266/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000266/2012 a instancia de Marcos Lorenzo Cortavitarte frente a "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL" y "M3 Estructuras e Ingeniería SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL" y "M3 Estructuras e Ingeniería SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador y por las cantidad que a continuación se relacionan:

Marcos Lorenzo Cortavitarte, por importe de 4.178,02 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL" y "M3 Estructuras e Ingeniería SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/3780

CVE-2013-3780

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-3782** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000002/2013, a instancia de MIGUEL ÁNGEL BOLADO SAN MARTÍN y JULIÁN HERAS ALONSO frente a NACAFREMA, S. L., y LA BACERA, S. L. U., en los que se ha dictado Auto y decreto de fecha 13 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MIGUEL ÁNGEL BOLADO SAN MARTÍN Y JULIÁN HERAS ALONSO, como parte ejecutante, contra NACAFREMA, S. L., y LA BACERA, S. L. U., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 4.619,22 € en concepto de principal más 692,88 € para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a LA BACERA, S. L. U., y a NACAFREMA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2013/3782](#)

CVE-2013-3782

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-3696** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 409/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000409/2012 a instancia de Ángel Martínez de Cos frente a "Buelnauto SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha 14.12.2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Ángel Martínez de Cos frente a la empresa demandada "Buelnauto S. L.", y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 30.507,24 euros, así como las costas procesales causadas, con inclusión de los honorarios del letrado de la parte actora.

La referida devengará el 10% de interés por mora, salvo la suma de 20.787,24 euros, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 040912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Buelnauto SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/3696

CVE-2013-3696

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-3698** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de Seguridad Social 731/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000731/2012 a instancia de Rafael Estébanez Oria frente a "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 26-12-12, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

"Contratas de Pintura de Cantabria S. L.", calle Calderón de la Barca 15-1º1 Santander, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de abril de 2013, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Número Seis, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS) Santander, 26 de diciembre de 2012.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Contratas de Pintura de Cantabria S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/3698

CVE-2013-3698

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-3699** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses 34/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000034/2013, a instancia de VICENTE LÓPEZ GONZÁLEZ frente a FLUIDO MECÁNICA, S. L., IBER EX, S. L., NORDCON, S. L., ELECTRA DE BUELNA, S. L., ELECTRA DEL PISUERGA, S. L., HIDRELEC, S. A., COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, S. L., EXPLOTACIONES INDUSTRIALES GUERNIQUESAS, S. L., COMBUSTIBLES NATURALES, S. L., y EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL NORTE SOL, en los que se ha dictado cédula de fecha de 4/02/2013 del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

HIDRELEC, S. A., Calle San Luis, nº 17, 20 A, 39010 SANTANDER, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 12 de abril de 2013, a las 12,15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 4 de febrero de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a HIDRELEC, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/3699

CVE-2013-3699

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**CVE-2013-3691** *Citación para celebración vista en procedimiento de despidos/ceses en general 31/2013.*

Don Isidoro Prieto González, secretario judicial de este Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000031/2013, en materia de despido disciplinario, a instancia de doña Arianna Benítez Montesdeoca contra Tiendas Conexión, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 2013, a las 10,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 22 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tiendas Conexión, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 2013.

El secretario judicial,  
Isidoro Prieto González.

2013/3691

VIERNES, 15 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2013-3784** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 518/2012.*

Don Diego García Delgado, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, reanudación del tracto, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1, al número 0000518/2012, de Ia/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de Ia/s finca/s es la siguiente:

Casa: En el término de Espinilla, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso; compuesta de planta baja y alta, con accesorios de colgadizo, almacén, hornera, jardín y corral. Tiene una superficie en planta de ciento setenta y cinco metros cuadrados, estando destinada la planta primera a vivienda y almacén y la planta segunda a vivienda.

El colgadizo, sito al oeste de la vivienda uno, mide sesenta y nueve metros cuadrados; la hornera mide veintitrés metros cuadrados; el corral mide quinientos noventa y cinco metros cuadrados, y el jardín mide trescientos cuarenta metros cuadrados; teniendo una superficie de suelo de mil doscientos metros cuadrados y una superficie construida de total de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Referencia catastral: 0342952VN0604S0001 DY.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 22 de noviembre de 2012.

El secretario judicial,  
Diego García Delgado.

2013/3784

CVE-2013-3784